

DECRETOS**DECRETO N° 130**

La Rioja, 24 de febrero de 2003

Visto: la necesidad de convocar a sesión extraordinaria a la Cámara de Diputados para tratar el proyecto correspondiente a la fijación de un cronograma electoral excepcional;-

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1° - Convócase a la Cámara de Diputados de la Provincia de La Rioja a sesión extraordinaria para el día lunes 24 de febrero del corriente año, a horas 12,00, para tratar el Proyecto de Ley que fija un Cronograma Electoral Excepcional.

Artículo 2° - Procédase por la Secretaría General y Legal de la Gobernación, a realizar las comunicaciones de rigor pertinentes como consecuencia de lo dispuesto en el artículo precedente.

Artículo 3° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Coordinador de Gobierno y suscripto por el Secretario General y Legal de la Gobernación.

Artículo 4° - Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Maza, A.E., Gobernador - Rejal, J.F., M.C.G. - Catalán, R.C., S.G. y L.G.

* * *

DECRETO N° 418

La Rioja, 11 de julio de 2003

Visto: la Ley N° 7486/03 del 11 de abril de 2003 mediante la cual se autoriza en los términos del Artículo 102° de la Constitución Provincial a la Función Ejecutiva, a contraer un Empréstito con el Ministerio del Interior de la Nación por la suma de hasta Pesos Dos millones (\$ 2.000.000,00); y,-

Considerando:

Que dicha autorización se materializa en la suscripción a esos mismos efectos de un Convenio de Préstamo del Fondo para la Transformación de los Sectores Públicos Provinciales cuyo texto se aprueba como Anexo I que forma parte de la mencionada ley.

Que la Provincia toma a su cargo los gastos que eroguen la asistencia técnica y administrativa prestada por el Proyecto PNUD ARG/00/042 a la SUCATS (Subunidad de Asistencia Técnica y Seguimiento, Organo del Ministerio del Interior de la Nación) en la formulación, seguimiento y supervisión del Plan, en una suma no superior al 1% del monto del préstamo.

Que el convenio determina claramente la forma del cálculo, costo financiero, plazos y amortización del préstamo.

Que la autorización de la inversión del fondo por parte de la provincia se realizará con intermediación de la SUCATS.

Que se encuentra en proceso de autorización el Proyecto de adquisición de 15 motos y 11 patrulleros inserto dicho Proceso de Transformación de los Sectores Públicos Provinciales, cuyos créditos presupuestarios serán asignados al SAF 225, Policía de la Provincia por la suma de un presupuesto oficial base de \$ 711.740.

Que, ante tales circunstancias, esta Función Ejecutiva considera conveniente la incorporación del Préstamo del Fondo y su correspondiente contrapartida en el gasto al presupuesto del ejercicio Ley N° 7474.

Que, consecuentemente, se debe asignar el crédito presupuestario al S.A.F. 225, Policía de la Provincia para tramitar el primer plan de acción en curso de aprobación por la suma de \$ 711.740.

Que, complementariamente, la suma restante de \$ 1.228.260, del Préstamo del Fondo puede integrarse a una cuenta presupuestaria de reserva hasta su uso final, una vez que sean destinados a cada plan de acción que apruebe la SUCATS.

Que el Ministerio de Economía y Obras Públicas a través de la Dirección General de Presupuesto aconseja integrar el resto del fondo de \$ 1.228.260 al S.A.F. 910, Obligaciones a Cargo del Tesoro, desde donde se distribuirán, conforme los planes que con posterioridad sean aprobados.

Que el Artículo 6° de la Ley de Presupuesto N° 7474 faculta a la Función Ejecutiva a introducir ampliaciones en los créditos presupuestarios y establecer su distribución en la medida que las mismas sean financiadas con incrementos en los montos estimados para los recursos y para el Endeudamiento Público determinados en los artículos 2° y 4° de la presente ley.

Que corresponde dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto en el Decreto de Distribución N° 02/03, Reglamentario de la Ley de Presupuesto N° 7474.

Por ello, y lo establecido por los Artículos 6° de la Ley de Presupuesto N° 7474 y 123° de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1° - Modifícase el Artículo 4° de la Ley de Presupuesto N° 7474, estimándose un incremento en las Fuentes de Financiamiento, conforme al Anexo que se adjunta y que forma parte integrante del presente acto administrativo.

Artículo 2° - Modifícanse los importes establecidos en el Artículo 2° de la Ley de Presupuesto N° 7474, estimándose un incremento en los Recursos conforme al Anexo que se adjunta y que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 3° - Modifícanse los totales establecidos en el Artículo 1° de la Ley N° 7474, como consecuencia de lo establecido en los artículos anteriores, estimándose un incremento en los gastos conforme al Anexo que se adjunta y que forma parte integrante del presente acto administrativo.

Artículo 4° - Dése a conocer por donde corresponda de la presente Modificación Presupuestaria, conforme lo establece el Artículo 7° de la Ley de Presupuesto N° 7474.

Artículo 5° - El presente decreto será refrendado por el señor Jefe de Gabinete de Ministros y el señor Ministro de Economía y Obras Públicas y suscripto por el señor Secretario de Hacienda.

Artículo 6° - Comuníquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

Maza, A.E., Gobernador - Herrera, L.B., J.G.M. -Aldao Lamberto, J.D., M.E. y O.P. - Garay, J.M., S.H.

ANEXO

RECURSOS

Jur	SAF	Sbjur.	Tipo	Clase	Conc.	Sbconc.	Ced.	FF	Incremen.	Disminuc.
92	992	0	17	2	2	0	0	118	2.000.000,00	

ADMINISTRACION PROVINCIAL FUENTES FINANCIERAS

Concepto	Nivel Institucional	Administr. Central	Organismo Descentral.	Instituc. de Seg. Social	Total
Endeudam. Públ. e Increm. de O/Pasivos		2.000.000,00			2.000.000,00
Obtenc. de Prest. a Largo Plazo		2.000.000,00			2.000.000,00
De la Administración Nacional		2.000.000,00			2.000.000,00
Total		2.000.000,00			2.000.000,00

GASTOS

Or.	Jur	Sbjur	SAF	PG	SP	PY	AC	OB	UG	FF	I	P	PA	SP	Incremen.	Disminuc.
1	20	0	225	30	0	0	0	0	1401	118	4	3	2	0	711.740	
2	91	0	910	96	0	0	0	0	1401	118	8	4	7	0	1.288.260	
Total General															2.000.000	0,00

* * *

DECRETO N° 449

La Rioja, 24 de julio de 2003

Visto: la Resolución M.E. y O.P. N° 219 de fecha 15 de julio de 2003 y la deuda que mantiene la Subsecretaría de Desarrollo Social y Asuntos Municipales con la Firma Julio Noé Arias S.R.L.; y,-

Considerando:

Que mediante el acto administrativo citado, se aclaran errores materiales observados en las actuaciones administrativas que contienen el reclamo de deudas generadas por la Secretaría de Desarrollo Social con la firma Farmacia San Cayetano, de Julio Noé Arias S.R.L.

Que mediante Resoluciones S.D.S. N°s. 138/03; 139/03; 140/03; 141/03; 142/03; 143/03; 144/03; 146/03; 148/03; 149/03; 150/03; 151/03; 152/03; 153/03; 154/03; 155/03; 156/03 y 157/03 se reconoce y dispone el pago a favor de la Firma Farmacia San Cayetano S.R.L. de Julio Noé Arias S.R.L. por la suma total de Pesos Veintiocho Mil Trescientos Ochenta y Dos con 86/100 (\$ 28.382,86), por la provisión de medicamentos a personas de escasos recursos.

Que mediante nota de fecha 03 de julio de 2003, se presenta el señor Ricardo Luis Arias en su carácter de Socio Gerente de la Firma Julio Noé Arias S.R.L., ofreciendo una quita del Cincuenta por ciento (50%) sobre la deuda reclamada de conformidad a los términos del Decreto N° 887/01 y su modificatorio Decreto N° 369/02, solicitando,

además, Certificado de Crédito Fiscal-Ley N° 7328 por la suma de Pesos Catorce Mil Ciento Noventa y Uno con 43/100 (\$ 14.191,43), a los efectos de cancelar su deuda tributaria ante la Dirección General de Ingresos Provinciales en concepto de Impuesto a los Ingresos Brutos.

Que al tomar intervención de competencia la Dirección Legal y Técnica del Ministerio de Economía y Obras Públicas, manifiesta que la deuda reclamada se encuentra alcanzada por el régimen de consolidación dispuesto por la Ley N° 7112 y sus decretos reglamentarios y complementarios quedando a criterio de la autoridad competente aceptar o rechazar el ofrecimiento de quita efectuado por el ocurrente, en un todo de acuerdo al Decreto N° 887/01 y su modificatorio Decreto N° 369/01.

Que la Dirección General de Deuda Pública, dependiente del Ministerio de Economía y Obras Públicas emite el informe de conveniencia económica establecido en el Artículo 4° del Decreto N° 887/01.

Que por lo precedentemente expuesto, es propósito de esta Función Ejecutiva aceptar la quita ofrecida por el ocurrente y autorizar a la Dirección General de Deuda Pública dependiente del Ministerio de Economía y Obras Públicas, a realizar el pago de la suma resultante mediante Certificado de Crédito Fiscal-Ley N° 7328.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1° - Ratifícase en todos sus términos la Resolución M.E. y O.P. N° 219 de fecha 15 de julio de 2003.

Artículo 2° - Acéptase la quita del Cincuenta por ciento (50%) ofrecida por la Firma Julio Noé Arias S.R.L., sobre la deuda reclamada en los expedientes cuya información se encuentra contenida en el Anexo I que forma parte integrante del presente acto administrativo, de conformidad a lo establecido en el Artículo 2° del Decreto N° 887/01 y su modificatorio Decreto N° 369/02.

Artículo 3° - Autorízase a la Dirección General de Deuda Pública dependiente del Ministerio de Economía y Obras Públicas, a librar orden de pago en concepto de Certificado de Crédito Fiscal a favor de la Firma Julio Noé Arias S.R.L., por la suma de Pesos Catorce Mil Ciento Noventa y Uno con 43/100 (\$ 14.191,43), importe resultante de la aplicación del Cincuenta por ciento de quita (50%) sobre un líquido a pagar de Pesos Veintiocho Mil Trescientos Ochenta y Dos con 86/100 (\$ 28.382,86), correspondiente a la deuda originada en la provisión de medicamentos a la Secretaría de Desarrollo Social, y cuyos antecedentes se encuentran contenidos en los Expedientes mencionados en el Anexo I, que forma parte integrante del presente acto administrativo, erogación que se imputará a las partidas específicas del Presupuesto 2003, Ley N° 7474, con cargo de oportuna rendición de cuentas.

Artículo 4° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Obras Públicas y suscripto por el señor Secretario de Hacienda.

Artículo 5° - Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Maza, A.E., Gobernador - Aldao Lamberto, J.D., M.E. y O.P. - Garay, J.M., S.H.

ANEXO I

EXPEDIENTE N°	N° FACTURA	FECHA	RESOLUCION	IMPORTE
D3-00256-0-95	B 0003-00001175	19/05/95	S.D.S. 138/03	\$ 1.974,05
D3-00259-3-95	B 0003-00001172	19/05/95	S.D.S. 139/03	\$ 1.557,56
D3-00187-3-95	B 0003-00001109	17/04/95	S.D.S. 140/03	\$ 1.669,45
D3-00060-2-95	B 0003-00001006	17/02/95	S.D.S. 141/03	\$ 1.890,59
D3-00179-0-95	B 0003-00001114	17/04/95	S.D.S. 142/03	\$ 1.994,77
D3-00257-1-95	B 0003-00001174	19/05/95	S.D.S.143/03	\$ 1.780,45
D3-00157-0-95	B 0003-00001089	05/04/95	S.D.S.144/03	\$ 1.846,86
D3-00051-4-95	B 0003-00000996	16/02/95	S.D.S.146/03	\$ 1.784,10
D3-00228-5-95	B 0003-00001147	05/05/95	S.D.S. 150/03	\$ 1.248,48
D3-00183-4-95	B 0003-00001116	17/04/95	S.D.S. 154/03	\$ 1.518,41
D3-00158-1-95	B 0003-00001088	05/04/95	S.D.S.148/03	\$ 1.679,66
D3-00154-8-95	B 0003-00001082	05/04/95	S.D.S. 149/03	\$ 1.917,15
D3-00054-7-95	B 0003-00000999	16/02/95	S.D.S. 151/03	\$ 1.843,23
D3-00055-8-95	B 0003-00001000	16/02/95	S.D.S. 152/03	\$ 1.992,81
D3-00265-9-95	B 0003-00001167	19/05/95	S.D.S. 153/03	\$ 1.992,70
D3-00227-4-95	B 0003-00001146	05/05/95	S.D.S. 155/03	\$ 1.970,47
D3-00052-5-95	B 0003-00000997	16/02/95	S.D.S. 156/03	\$ 1.371,58
D3-00225-2-95	B 0003-00001142	05/05/95	S.D.S. 157/03	\$ 1.445,88
TOTAL				\$ 28.382,86

DECRETOS AÑO 2001

DECRETO N° 392

La Rioja, 04 de julio de 2001

Visto: el Expte. Código H1-N° 00330-7/2001, mediante el cual la Dirección General de Administración de la Secretaría de Solidaridad Social S.A.F. N° 105, tramita incorporación de saldos financieros y recursos al Presupuesto General de la Administración Pública Provincial, Ley N° 7.065, por la suma de \$ 33.353,68; y,-

Considerando:

Que a fs. 18 y 31 de las presentes actuaciones, el organismo peticionante adjunta documentación necesaria que acredita la existencia a las fechas 28-12-2000 y 01-06-2001 en la Cuenta Corriente N° 10-100.276/0, los importes de \$ 28.644,72 y 4.708,96 correspondientes a la recaudación de los recursos provenientes del recupero de préstamos otorgados a pequeños emprendedores.

Que es propósito del S.A.F. N° 105, Dirección General de Administración de la Secretaría de Solidaridad Social destinar tales recursos a la entrega de préstamos a Pequeños Emprendedores.

Que el Artículo 6° de la Ley de Presupuesto N° 7.065, para la Administración Pública Provincial faculta a la Función Ejecutiva a introducir ampliaciones en los créditos presupuestarios y establecer su distribución en la medida que las mismas sean financiadas con incrementos en los montos estimados para Recursos y para el Endeudamiento Público, determinados en los Artículos 2° y 4° de la citada norma legal.

Que corresponde dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por el Decreto de Distribución N° 09/01, Reglamentario de la Ley de Presupuesto N° 7.065.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Artículos 6° de la Ley de Presupuesto N° 7.065 y 123° de la Constitución Provincial.

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°.- Modifícanse los importes establecidos en el Artículo 4° de la Ley de Presupuesto N° 7065,

estimándose un incremento en las Fuentes de Financiamiento conforme al Anexo que se adjunta y que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2°.- Modifícanse los importes establecidos en el Artículo 2° de la Ley de Presupuesto N° 7.065, estimándose un incremento en el Cálculo de Recursos de la Administración Pública Provincial, de acuerdo al Anexo que se adjunta y que forma parte integrante de este acto administrativo.

Artículo 3°.- Modifícanse los totales establecidos en el Artículo 1° de la Ley de Presupuesto N° 7.065, estimándose un incremento en los gastos, como consecuencia de la incorporación de recursos, según el Anexo que se adjunta y que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 4°.- Comuníquese por donde corresponda de la presente modificación presupuestaria a la Función Legislativa Provincial, conforme lo establece el Artículo 7° de la Ley de Presupuesto N° 7.065.

Artículo 5°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y Obras Públicas y suscripto por el señor Secretario de Hacienda.

Artículo 6°.- Comuníquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Maza, A.E., Gobernador - Cayol, R.E., M.H. y O.P. - Guerra, R.A., S.H.

ANEXO

**ADMINISTRACION PROVINCIAL
FUENTES FINANCIERAS**

Nivel Institucional Concepto	Administración Central	Organismo Descentralizado	Instituc. de Seg. Social	Total
Disminución de la Inversión Financiera Disminución de otros Act. Financieros De Caja y Bancos	28.644,72			28.644,72
	28.644,72			28.644,72
Total	28.644,72			28.644,72

RECURSOS

Jur.	SAF	Sbjur.	Tipo	Clase	Conc.	Sbconc.	Ced.	F.F.	Increment.
10	105	2	35	1	1	2	0	111	28.644,72
101	105	2	33	1	9	2	0	111	4.708,96
Total General									33.353,68

GASTOS

Or.	Jur	Sbjur	SAF	PG	SP	AC	OB	UG	FF	I	P	PA	Increment.	Disminuc.
1	10	2	105	20	0	1	0	1401	111	6	3	1	3.000,00	
2	10	2	105	20	0	1	0	1401	111	6	3	1	2.000,00	
3	10	2	105	20	0	1	0	1401	111	6	2	1	28.103,68	
4	10	2	105	20	0	1	0	1401	111	3	5	5	250,00	
Total General													33.353,68	

DECRETO N° 393

La Rioja, 04 de julio de 2001

Visto: el Expte. Código B7-N° 0021-0/01, mediante el cual la Dirección de Administración dependiente de la Administración Provincial de Tierras, S.A.F N° 202, tramita incorporación de recursos al Presupuesto de la Administración Pública Provincial, Ley N° 7.065, provenientes del Saldo de Caja y Banco existente al cierre del ejercicio presupuestario 2000, FF 222, por la suma de \$ 1.100,00; y,-

Considerando:

Que el Artículo 6° de la Ley de Presupuesto N° 7065 para la Administración Pública Provincial faculta a la Función Ejecutiva a introducir ampliaciones en los créditos presupuestarios y establecer su distribución en la medida que las mismas sean financiadas con incrementos en los montos estimados para Recursos y para el Endeudamiento Público determinados en los Artículos 2° y 4° de la citada ley.

Que corresponde dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por el Decreto de Distribución N° 09/01, Reglamentario de la Ley N° 7065.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 6° de la Ley de Presupuesto N° 7065 y 123° de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°.- Modifícanse los importes del Artículo 4° de la Ley de Presupuesto N° 7065, estimándose un incremento en las fuentes de Financiamiento, conforme al anexo que se adjunta y que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2°.- Modifícase el total del Presupuesto de la Administración Provincial, Ley N° 7065, como consecuencia de lo establecido en el artículo anterior, estimándose un incremento en los gastos corrientes y de capital, conforme Anexo que se adjunta y que forma parte integrante del presente acto administrativo.

Artículo 3°.- Comuníquese por donde corresponda de la presente Modificación Presupuestaria a la Función Legislativa Provincial, conforme lo establece el Artículo 7° de la Ley de Presupuesto N° 7065.

Artículo 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y Obras Públicas y suscripto por el señor Secretario de Hacienda.

Artículo 5°.- Comuníquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Maza, A.E., Gobernador - Cayol, R.E., M.H. y O.P. - Guerra, R.A., S.H.

ANEXO

**ADMINISTRACION PROVINCIAL
FUENTES FINANCIERAS**

Nivel Institucional Concepto	Administración Central	Organismo Descentralizado	Instituc. de Seg. Social	Total
Disminución de la Inversión Financiera		1.100,00		1.100,00
Disminución de otros Act. Financieros		1.100,00		1.100,00
De Caja y Bancos		1.100,00		1.100,00
Total		1.100,00		1.100,00

RECURSOS

Or.	SAF	Sbjur.	Tipo	Clase	Conc.	Sbconc.	Ced.	F.F.	Increment.	Disminuc.
20	202	0	35	1	1	1	0	222	1.100,00	
Total									1.100,00	

GASTOS

Or.	Jur	Sb jur	SAF	PG	SP	AC	OB	UG	FF	I	P	PA	SP	Increment	Disminuc.
1	20	0	202	1	0	0	0	1401	222	2	3	3	0	300,00	
2	20	0	202	1	0	0	0	1401	222	2	5	6	0	200,00	
3	20	0	202	1	0	0	0	1401	222	2	9	2	0	200,00	
4	20	0	202	1	0	0	0	1401	222	3	7	2	0	300,00	
5	20	0	202	1	0	0	0	1401	111	2	3	1	0	100,00	
Total General													1.100,00		

RESOLUCIONES AÑO 2002**RESOLUCION D.G.P.E. N° 53**

La Rioja, 27 de noviembre de 2002

Visto: El Expte. Cód. D1.1-N° 000105-4-Año 2002, por el que la firma "La Riojana Cooperativa Vitivinifrutícola de La Rioja Ltda.", beneficiaria del régimen promocional de la Ley Nacional N° 22.021 denuncia la puesta en marcha de la segunda etapa de su proyecto agrícola promovido por Decreto N° 414/94 y adecuado por Resolución M.D.P. y T. N° 851/98; y,

Considerando:

Que mediante Resolución D.G.P.E. N° 209/98, se aprueba a partir del 01 de diciembre de 1998 la iniciación de actividades de la segunda etapa del proyecto agrícola promovido por Decreto N° 414/94 y adecuado por Resolución M.D.P. y T. N° 851/98.

Que de la evaluación practicada por los analistas surge la viabilidad técnica, económica y legal de la iniciativa presentada.

Por ello y de conformidad con las normas de los Arts. 2°, inc. 15) y 3° del Decreto N° 181/95, modificado por Decreto N° 673/98;

**EL DIRECTOR GENERAL DE PROMOCION
ECONOMICA
RESUELVE:**

1.- Aprobar a partir del 01 de noviembre de 2002, la puesta en marcha de la segunda etapa del proyecto agrícola perteneciente a la firma "La Riojana Cooperativa Vitivinifrutícola de La Rioja Ltda." promovido por Decreto N° 414/94 y adecuado por Resolución M.D.P. y T. N° 851/98.

2.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

De Gaetano, M.A., D.G.P.E.

* * *

RESOLUCION S.P. y T. N° 396

La Rioja, 05 de setiembre 2002

Visto: El Expte. Cód. D11 N° 00060-3-Año 2002 por el que la firma Motegay S.A., beneficiaria del régimen promocional de la Ley Nacional N° 22.021 solicita la modificación del Art. 3° del Anexo IV perteneciente al Decreto N° 196/95; y

Considerando:

Que mediante dicho acto administrativo se transfirieron a la firma solicitante los derechos y obligaciones fijados por Decreto N° 3687/86.

Que por el Artículo 3° del referido Anexo se estableció la obligación relativa a la inversión en el proyecto industrial promovido, discriminando la parte relativa a Activo Fijo.

Que la modificación solicitada tiende a subsanar la omisión de consignar que esta parte de la inversión ya se encontraba concretada a la fecha del acto administrativo.

Que por ello corresponde aclarar la situación, señalando que, el monto de inversión destinado a Activo Fijo ya se encontraba concretado a la fecha del acto administrativo referido.

Que Asesoría Letrada del área en Dictamen N° 53/02, estima que la gestión interpuesta es procedente por cuanto en el proyecto presentado por la beneficiaria se determina, además, de la inversión total mínima la inversión en Activo Fijo realizada.

Por ello y lo dispuesto por los Arts. 74°, inciso a) de la Ley N° 4044 de Procedimientos Administrativos y las facultades delegadas por Decreto F .E.P .N°. 508/01;

**EL SECRETARIO DE LA PRODUCCION y
TURISMO
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Aclarar que el monto de inversión en Activo Fijo para el proyecto industrial correspondiente a la firma Motegay S.A. establecido por el Artículo 3° del Anexo IV, Decreto N° 196/95, en la suma de Pesos Cuatro Millones Ciento Cincuenta y Cinco Mil Quinientos Ochenta y Ocho (\$ 4.155.588,00), se encontraba concretado al 29 de diciembre de 1995, fecha del citado acto administrativo.

Artículo 2°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Bengolea, J.D., S.P. y T.

RESOLUCIONES AÑO 1998

RESOLUCION D.G.P.E. N° 209

La Rioja, 21 de diciembre de 1998

Visto: el Expte. Cód. D1-N° 00312-1-Año 1998 por el que la empresa "La Riojana Coop. Vitivinifrutícola de La Rioja Ltda.", beneficiaria de la Ley Nacional N° 22021, solicita la aprobación del inicio de actividades de la segunda etapa del proyecto agrícola promovido por Decreto N° 414/94 y adecuado por Resolución M.D.P. y T. N° 851/98; y-

Considerando:

Que el Poder Ejecutivo tiene a su cargo las facultades de evaluar y verificar el cumplimiento de las obligaciones de las empresas beneficiarias, conforme lo

establecen los Arts. 16° de la Ley Nacional N° 22.021 y 24° del Decreto Nacional N° 3.319/79.

Que se realizó una inspección técnica al predio donde radica la explotación promovida, constatándose que la empresa solicitante realizó trabajos que están de acuerdo con las inversiones necesarias para la concreción del proyecto promovido.

Que el proyecto se halla elaborado previendo tres etapas hasta la puesta en marcha, cada una de las cuales tiene plazos distintos de iniciación de actividades sin relacionarse con la adquisición del predio.

Que de la evaluación practicada por los analistas técnicos económico contable y legal, surge opinión favorable.

Por ello y de conformidad a las normas de los Decretos N°s. 1.998/81 y 1.540/85 y los Artículos 2° inc. 7) y 3° del Decreto N° 181/95;

**EL DIRECTOR GENERAL DE PROMOCION
ECONOMICA
RESUELVE:**

1.- Apruébase a partir del 01 de noviembre de 1998 la iniciación de actividades de la segunda etapa del proyecto agrícola promovido por Decreto N° 414/94 y adecuado por Resolución M.D.P. y T. N° 851/98.

2.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

De Gaetano, M.A., D.G.P.E.

RESOLUCIONES

Dirección General de Ingresos Provinciales

RESOLUCION N° 224

La Rioja, 11 de setiembre de 2003

Visto: el Artículo 11° del Código Tributario (Ley N° 6.402 y modificatorias), y

Considerando:

Que la mencionada norma faculta al Director General a delegar sus funciones y facultades, de manera general o especial, en funcionarios dependientes de la Dirección.

Que se hace necesario efectuar las intimaciones a los contribuyentes de los Impuestos Inmobiliario y a los Automotores y Acoplados que registren deuda por el año 1998, a fin de interrumpir la prescripción (Artículo 66° del mencionado Código).

Que, de acuerdo con las estadísticas elaboradas, serán intimados una gran cantidad de contribuyentes de ambos impuestos.

Que, a fin de agilizar la emisión, firma y notificación de las mismas, resulta conveniente delegar la firma de dichas intimaciones en funcionarios de la Dirección.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

**EL DIRECTOR GENERAL DE INGRESOS
PROVINCIALES
RESUELVE:**

Artículo 1º- Delegar la firma de las intimaciones para interrumpir la prescripción de la deuda en los Impuestos Inmobiliario y a los Automotores y Acoplados en los siguientes funcionarios de esta Dirección:

- Director de Recaudación: Cra. Ana Grand de Juárez.

- Director de Fiscalización: Lic. Silvia Gabriela Aguirre.

- Jefe del Departamento Asuntos Legales: Dra. Blanca Gigena de Fernández.

- Jefe del Departamento Asesoría Técnica: Cr. Jorge Vega.

Artículo 2º- Tomen conocimiento Directores, Jefes de Departamento y Coordinadores. Por Coordinación de Interior y Relaciones Institucionales remítase copia a las Delegaciones.

Artículo 3º- Cumplido, comuníquese, regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Cr. Roberto Amadeo Gatta

Director General

Dirección Gral. de Ingresos Provinciales

S/c. - \$ 86,00 - 03/10/2003

* * *

Dirección General de Ingresos Provinciales

RESOLUCION N° 245

La Rioja, 25 de setiembre de 2003

Visto: el desarrollo del software de liquidación domiciliaria de Ingresos Brutos (S.I.B.), y

Considerando:

Que el objetivo del mismo es facilitarle a los contribuyentes el cumplimiento formal de sus obligaciones fiscales.

Que el mencionado software se encuentra dentro de los parámetros legales y técnicos requeridos.

Que, no obstante, se pretende una aplicación parcial del mismo, de modo de efectuar todas las correcciones necesarias para optimizar y mejorar el sistema antes de hacerlo obligatorio para todos los contribuyentes.

Que es conveniente que el S.I.B. se implemente en forma escalonada hasta lograr una alta y óptima confiabilidad del programa.

Que, en tal sentido, corresponde nominar a una franja de contribuyentes que deberán efectuar las presentaciones de las Declaraciones Juradas del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos con el nuevo sistema a partir del

mes de octubre de 2003, cuyo vencimiento opera en el mes de noviembre próximo.

Que debe establecerse la fecha a partir de la cual, el uso del Sistema será obligatorio para todos los contribuyentes.

Que se hace necesario aprobar el sistema informático citado.

Por ello, y en uso de facultades que le son propias,

**EL DIRECTOR GENERAL DE INGRESOS
PROVINCIALES
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Apruébase el software de liquidación domiciliaria del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos denominado Sistema de Ingresos Brutos (S.I.B.), aplicable a contribuyentes locales del Régimen General.

Artículo 2º.- Los contribuyentes que se detallan en el Anexo I de la presente Resolución deberán efectuar las presentaciones de las Declaraciones Juradas con el nuevo Sistema de Ingresos Brutos (S.I.B.) a partir del mes de octubre del 2003, cuyo vencimiento opera en el mes de noviembre próximo.

Artículo 3º.- Establecer la obligación de la utilización del mencionado Sistema para todos los contribuyentes del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos – Régimen General, a partir de la Declaración Jurada del mes de enero de 2004, cuyo vencimiento opera en el mes de febrero de dicho año.

Artículo 4º.- Por el Departamento Fiscalización efectúense las notificaciones respectivas.

Artículo 5º.- Tomen conocimiento Directores, Jefes de Departamento, División, Sección y todo el personal de la Repartición.

Artículo 6º.- Por Departamento Coordinación del Interior remítase copia de la presente disposición a todas las Delegaciones y Receptorías de la provincia.

Artículo 7º.- Cumplido, regístrese, solicítense publicación en el Boletín Oficial y archívese.

Cr. Roberto Amadeo Gatta

Director General

Dirección Gral. de Ingresos Provinciales

ANEXO I - RESOLUCION D.G.I.P. N° 245

Ord. N°	Cuenta	CUIT/DOC	Razón Social
1	000-022836-6	30671874273	American's S.R.L.
2	000-020244-4	20161447030	Arcas, Marcelo y Otros
3	000-018235-5	30624494705	Elma Sociedad Colectiva
4	000-011512-2	20067139152	Folledo, Ricardo
5	000-026220-0	30692796329	Frozen S.R.L.
6	000-021848-8	27142732187	Granillo Valdez, María Laura
7	000-023090-0	30671878090	La Riojana Serv. Transporte S.R.L.
8	000-020005-5	30642762709	Lubri-Center S.R.L.
9	000-017095-5	20107566466	Molla, Rafael
10	000-023233-3	27214650903	Orechia, Marcela Andrea
11	000-019116-6	20067232845	Romanazzi, Juan Estanislao
12	000-016553-3	20078074435	Sánchez, Ricardo
13	000-025314-4	20075967021	Schmidt, Fernando José

14	000-020786-6	20224431342	Sotelo, Oscar Alberto
15	000-026941-1	30692813630	Aguas de La Rioja S.A.
16	000-015021-1	27037952910	Ayán, María Nora
17	000-021770-0	30671833712	B.E.H. Construcciones S.R.L.
18	000-010735-5	20039604745	Bolognesi, Rino
19	000-018440-0	30610713048	Bulonera Buenos Aires S.R.L.
20	000-023535-5	30671907481	Con-Vi S.R.L.
21	000-017639-9	20043565495	Di Pace, Héctor Jorge
22	000-016833-3	30602762676	E.E. y G. Romero S.H.
23	000-011385-5	20030150962	El Adi César Asem
24	000-010759-9	30538618922	Leonardo Brígido y Cia. S.R.L.
25	000-027245-5	20267712459	Luna, Dante Matías
26	000-027019-9	30707057390	Obras S.A.
27	000-026878-8	30706045488	Refrigeración San Nicolás S.H.
28	000-012791-1	23079568279	Ricciardi, Hugo Omar
29	000-023928-8	30671861414	Instituto Castro Barros S.R.L.
30	000-026752-2	30692808580	Instituto del Corazón S.R.L.
31	000-015430-0	20069677178	Rizo, José Eduardo
32	000-023158-8	30671884511	Rodcar S.R.L.
33	000-013199-9	27006234092	Sucesión Emilio Tenaglia
34	000-023192-2	30671836479	Supermercado Tri Tri S.A.
35	000-025079-9	33692765279	Al-Tec S.H.
36	000-019599-9	30633209096	Audio 2000 S.R.L.
37	000-024636-6	20101717713	Carbel, Enrique Darío
38	000-024984-4	30638807331	Cepsi S.R.L.
39	000-021002-2	30652476135	D X Tres S.R.L.
40	000-017487-7	30604538579	Bottiglieri S.R.L.
41	000-013942-2	33561791789	Dante Castagno S.R.L.
42	000-021977-7	30671839060	Julio Noé Arias S.R.L.
43	000-010713-3	33545257209	Casa Berchia, de Bermúdez y Chiavazza
44	000-025293-3	33692760609	T.V. Regional Centro S.A.
45	000-018647-7	30612312814	Argava S.R.L.
46	000-025550-0	33692780359	Electrorioja Construcciones S.A.
47	000-020631-1	23106159599	Sirerol, Juan Carlos
48	000-026916-6	30707021574	Ruta S.R.L.
49	000-012826-6	30615855487	Yumbo S.R.L.
50	000-029492-2	30707821880	La Herradura S.A.
51	000-019776-6	30640673601	Pebelca S.R.L.
52	000-019127-7	30553844459	Casa Piti S.R.L.
53	000-022293-3	20147032316	Martínez, Carlos Eduardo

S/c. - \$ 230,00 - 03/10/2003

* * *

Dirección General de Ingresos Provinciales

RESOLUCION N° 251

La Rioja, 30 de setiembre de 2003

Visto: la Resolución N° 078 de fecha 07/04/2003 que crea el Sector de Grandes Contribuyentes del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos, y

Considerando:

Que el Artículo 2° de la mencionada disposición establece que la calificación de Gran Contribuyente y su incorporación al Sector será determinado por la Dirección General.

Que la Delegación Chepes de la D.G.I.P. informa los contribuyentes que reúnen los requisitos para ser considerados Grandes Contribuyentes.

Que la implementación del Sector y la determinación de los sujetos pasivos a integrarlo implicará un mayor control específico, situación ésta que ha de mejorar sustancialmente la administración y recaudación de los impuestos en los que sean contribuyentes.

Que, a efectos de facilitar su administración, deben establecerse los contribuyentes que han de conformar el Sector, formularios a utilizar y responsables de su administración.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL DIRECTOR GENERAL DE INGRESOS PROVINCIALES RESUELVE:

Artículo 1°: Créase el Sector de Grandes Contribuyentes del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos correspondientes a la Delegación Chepes, cuya administración estará a cargo del Delegado de dicha Delegación y la Coordinadora de Impuesto a las Actividades Económicas dependiente de la Dirección de Recaudación.

Artículo 2°: Se consideran incorporados al Sector los contribuyentes detallados en el Anexo I que forma parte de la presente.

Artículo 3°: Los contribuyentes seleccionados serán notificados en forma fehaciente de su incorporación al Sector mediante el Formulario de Notificación que, como Anexo II, forma parte de la presente.

Artículo 4°: Los contribuyentes incorporados al Sector seguirán cumpliendo sus obligaciones fiscales, formales y sustanciales en la forma, plazos y condiciones establecidos en la normativa vigente.

Artículo 5°: La inobservancia de lo establecido en los artículos anteriores dará lugar a la aplicación del régimen de sanciones por infracción a los deberes formales previsto en el Artículo 40° del Código Tributario y la Resolución DGIP N° 317/02.

Artículo 6°: Tomen conocimiento Directores, Jefes de Departamento, Sección y Delegación de Chepes.

Artículo 7°: Cumplido, regístrese, solicítense publicación en el Boletín Oficial y archívese.

Cr. Roberto Amadeo Gatta

Director General

Dirección Gral. de Ingresos Provinciales

ANEXO I - RESOLUCION N° 251/03

N° INCR.	CUIT	Razón Social
015-000619-9	20-12815742-6	Saddi, Miguel Angel
015-000606-6	20-20789689-7	Abdala, Jorge Gustavo
015-000698-8	30-65303768-2	Distribuidora Sur S.R.L
015-000868-8	30-67189461-4	Tampu S.R.L.
015-000680-0	20-08327576-7	Matus, Jorge Enrique
015-000768-8	20-17210821-1	De Brandi, Daniel
015-000360-0	27-12178837-9	Medina, Maria E. Romero
015-000334-4	20-07853015-5	Del Sacramento, Carlos A.
015-001017-7	20-18548958-3	Britos, Carlos Ramón
015-000991-1	23-17244402-4	Cuello, Roxana Silvia
015-001027-7	20-16926286-2	Di Pierro, Walter Daniel
015-000832-2	20-13061839-2	Ramírez, Jorge Enrique
015-000419-9	20-11781891-9	Mercado, Alberto Ramón
015-001071-1	20-07853662-5	De Brandi, Juan Carlos
015-000858-8	20-14566023-9	Bonacci, Jorge Mario
015-000284-4	20-07936986-2	Escudero, Margarito F.
015-001086-6	27-06341525-7	Robles, Maria J. Yaryura
015-012548-8	30-56382769-2	José Palis E Hijos S.H.
015-000950-0	27-11302788-1	Matus, Alicia Nanci
015-001055-5	20-18081641-0	Casas, Darío Nelson
015-012969-9	30-56387726-6	Saddi, Miguel A. y Saddi Sadi
015-001023-3	30-69280926-9	San Jorge S.R.L.
015-010498-8	27-05907404-6	Martínez, Elda Luisa
015-001009-9	20-23043233-4	Cortez, Sergio Nicolás
015-000603-3	33-64076092-9	Join S.R.L.
015-000751-1	20-08454375-7	González, Ricardo Jesús
015-012096-6	20-06734585-2	Medina, Omar
015-000883-3	20-12178813-7	Bustos, José Luis
015-000646-6	20-13929135-3	Cuello, Jorge Antonio
015-000926-6	30-67192959-0	Figueroa, Rubén Orlando
015-000648-8	27-06235835-7	Saddi de Llanos, Elva
015-001064-4	20-22807490-0	Pascuale, Gustavo
015-001056-6	20-1808310-8	Félix, Juan Carlos
015-001094-4	20-10029232-8	Luna, Nicolás Dámaso
015-000862-2	27-05962275-2	Barrera, María Elena
015-001096-6	23-10431833-9	Argañaraz, Apolinario
015-001112-2	20-17098189-9	Rodríguez, Francisco Daniel
015-001119-9	30-7082338-9	Vargas, María del Carmen Saddi
015-000831-1	20-10350017-7	Cortez, Nicolás Sixto

ANEXO II - RESOLUCION N° 251/03

Ministerio de Economía y Obras Públicas
Dirección General de Ingresos Provinciales
Dirección de Recaudación
Coordinación de Impuesto sobre los Ingresos Brutos

Notificación Grandes Contribuyentes

Contribuyente:

Inscripción Ingresos Brutos N°:

Domicilio:

De conformidad con lo establecido por las Resoluciones D.G.I.P. N° 78/03 y N° 251/03, cumplimos en notificarle que ha sido incorporado al Sector de Grandes Contribuyentes del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos, por lo que será objeto de un control impositivo permanente.

Asimismo, se le informa que su Oficial de Cuentas es el Sr.

Se destaca que la incorporación al Sector de Grandes Contribuyentes no implica modificaciones formales para el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

Se recuerda que el incumplimiento de dichas obligaciones tendrá las siguientes sanciones:

* Falta de pago en término: interés resarcitorio del 0, 07 % diario.

* Falta de presentación de las DD.JJ en término: multa de hasta Pesos Ciento Cincuenta (\$150.-).

Toda omisión, total o parcial, en el pago de los tributos será sancionada con multa del Cuarenta por Ciento (40 %) de la obligación fiscal omitida (Art. 41° - Código Tributario - Ley N° 6.402).

La presente Notificación se formula en uso de las facultades conferidas a esta Dirección General por el Artículo 10° del Código Tributario - Ley 6.402 - Texto Ordenado 1997 y sus modificaciones.

Firma y Aclaración

Queda Ud. debidamente notificado

Firma:

Aclaración:

D.N.I. N°:

Fecha:

Hora:

S/c. - \$ 230,00 - 03/10/2003

LICITACIONES

Ministerio de Educación y Salud Pública
Administración Provincial de Obra Social
(APOS) - La Rioja

Licitación Pública N° 01/2003

Llámase a Licitación Pública con el objeto de contratar el Servicio de Provisión de Prótesis y Ortesis, implantables y no implantables, por un Sistema de Cápitea, con destino a los beneficiarios de esta Obra Social, cuyo padrón asciende a 125.976 beneficiarios.

Fecha y hora de apertura de propuestas: día 28 de octubre de 2003 a horas 12,00. Lugar de apertura de propuestas: Administración Provincial de Obra Social, calle Dorrego esquina Dalmacio Vélez Sársfield, La Rioja.

Informes y adquisición de pliegos: Departamento de Contrataciones APOS - calle Dorrego esquina Dalmacio Vélez Sársfield, La Rioja, días hábiles de 8,00 a 13,00 horas. Teléfono 03822-470800 - interno 838.

Valor del pliego: Pesos Doscientos (\$ 200,00).

Lic. Rafael E. Cayol
Administrador General
A.P.O.S.

C/c. - \$ 450,00 - 30/09 y 03/10/2003

VARIOS

Transferencia del Fondo de Comercio

El Contador José L. A. De Caminos comunica por el término de cinco (5) días la transferencia del Fondo de Comercio que realiza el señor Juan de Dios Herrera y señora Mónica Graciela Seiler de Herrera, con domicilio en calle Adolfo E. Dávila N° 316 de La Rioja, a Biyemas S.A. y Kandiko S.A., con domicilio en Montevideo N° 589, 4° Piso de la ciudad de Buenos Aires, consistente en el 100 % del paquete accionario con la cesión de derechos sobre un aporte de capital, herramientas, muebles, inmuebles y demás enseres de Tabacalera Riojana S.A., libre de Pasivos. Se recibirán oposiciones en Rivadavia 684, 1° Piso de la ciudad de La Rioja.

Juan de Dios Herrera

Mónica Graciela Seiler de Herrera

Juan Claudio Jorge María Nauleau
Presidente de Biyemas S.A. y Kandiko S.A.

Cr. José L.A. De Caminos

C/c. - \$ 200,00 - 19/09 al 03/10/2003

* * *

Administración Provincial de Tierras

Ley N° 7.165 - Art. 6
Expte. B7-000111-0-03

La Administración Provincial de Tierras comunica que por Resolución N° 52/03 se dispuso "Área de Regularización Dominial" de quienes así lo solicitaron y, según Convenio firmado con fecha 04/04/03, a los lotes urbanos ubicados en el B° Belgrano de la ciudad de Chepes, Dpto. Rosario Vera Peñaloza, provincia de La Rioja. Firmado: Adrián Ariel Puy Soria. La Rioja, 24 de setiembre de 2003.

S/c. - \$ 81,00 - 30/09 al 07/10/2003

* * *

Administración Provincial de Tierras

Ley N° 7.165 - Art. 6°
Expte. B7-00087-6-03

La Administración Provincial de Tierras comunica que dictó Resolución N° 203/03 que dispone Área de Regularización Dominial a los lotes urbanos ubicados en barrio Puerta de la Quebrada de la ciudad de La Rioja, Sección "G", dentro de los siguientes linderos: Norte: Cerros,

Sur: Avda. Ramírez de Velasco y Este: prolongación Norte de calle Cepeda. Firmado: Ariel Puy Soria, 25 de setiembre de 2003.

S/c. - \$ 81,00 - 30/09 al 07/10/2003

* * *

Televisión Regional Centro S.A.

Convocatoria a Asamblea Ordinaria
y Extraordinaria de Accionistas

Convócase a los Sres. Accionistas a la Asamblea Ordinaria y Extraordinaria en primera y segunda convocatoria, a celebrarse en forma simultánea el día 29 de octubre de 2003 a las 10,00 horas, y a las 11,00 horas, respectivamente, de fracasada la primera, en la calle Pelagio B. Luna, PB - Local 7 de la ciudad de La Rioja, a fin de dar tratamiento al siguiente:

ORDEN DEL DIA

Punto 1: Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

Punto 2: Razones que justifican la Convocatoria fuera de término de ley.

Punto 3: Consideración de los documentos mencionados en el Artículo 234 - inc. 1 de la Ley 19.550, correspondiente a los ejercicios económicos de los períodos cerrados con fecha 31 de diciembre de 2001 y 31 de diciembre de 2002.

Punto 4: Ampliación del número de Directores.

Punto 5: Aceptación de la renuncia del Sr. Manuel Guillermo Fernández Valdés. Designación de nuevas autoridades.

Punto 6: Ratificación de lo resuelto en el Acta de Asamblea N° 3 del 18/04/01.

Punto 7: Prescindir de la Sindicatura.

Punto 8: Aumento de Capital

Punto 9: Reforma del Artículo Cuarto del Estatuto Social.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 238| de la Ley 19.550, los señores accionistas, a fin de participar en la Asamblea deberán cursar comunicación para inscribir sus acciones en el registro de asistencia con una anticipación no menor a tres (3) días hábiles a la fecha de la Asamblea. El vencimiento del plazo opera el día 24/10/03.

Jorge Héctor Canzutti
Vicepresidente

N° 3.047 - \$ 350,00 - 03 al 17/10/2003

* * *

Cerro Plateado S.A.

Invítase a los señores accionistas de "Cerro Plateado S.A." a ejercer sus preferencias para: a)- La suscripción de acciones preferidas nominativas no

endosables, sin derecho a voto, valor nominal Un (1) Peso por acción con prima de emisión, que fuera resuelto por la Asamblea de Accionistas del 28/05/03 correspondiente al aumento de capital preferido en \$ 13.780. Los accionistas interesados podrán formular las consultas a sus derechos en la sede social y deberán hacer la manifestación de su voluntad, preferente dentro de los treinta (30) días de la última publicación, haciéndose saber que el aumento de capital queda sujeto a ratificación de Asamblea Especial (Art. 250° LSC). b)- La suscripción de 938 acciones clase "C" nominativas no endosables, sin derecho a voto, valor nominal Un (1) Peso por acción con prima de emisión, como resultado de la renuncia de derechos, conforme lo resuelto por la Asamblea del 28/08/00. Los accionistas interesados podrán formular las consultas a sus derechos en la sede social y deberán hacer la manifestación de su voluntad, preferente dentro de los treinta (30) días de la última publicación, haciéndose saber que queda sujeto a ratificación de Asamblea Especial (Art. 250° LSC).

El Directorio

N° 3.058 - \$ 200,00 - 03 al 10/10/2003

* * *

Administración Provincial de Bienes Fiscales

Edicto de Prescripción Adquisitiva

Expedientes: "B7" - N° 0143-2/01 y "C12" N° 0020-9/03

Ley N° 4.184 - Artículo 5°

La Administración Provincial de Bienes Fiscales comunica que la Función Ejecutiva ha dictado el Decreto N° 670/03 que se transcribe a continuación: "La Rioja, 24 de setiembre de 2003. Visto: el Expediente B7-N° 0143-2/01 y conexo: y, Considerando: Que la Administración Provincial de Tierras solicita la adquisición por prescripción adquisitiva administrativa de un inmueble del Estado Provincial en lo que se refiere al Garaje Oficial y Talleres Oficiales, ubicados en la calle Jujuy N° 157 de esta ciudad Capital. Que la Ley Provincial N° 4.184, de conformidad a la Ley Nacional N° 21.477, regula el procedimiento administrativo a los efectos de la adquisición de bienes inmuebles por parte del Estado Provincial mediante el Instituto de Usucapión Administrativa, en dicho marco se ha cumplimentado con los recaudos contenidos en los Arts. 2° y 3° de dicha ley, es decir, la realización de mensura por parte de la Dirección de Catastro mediante la confección y aprobación de los planos correspondientes. Que el Registro General de la Propiedad Inmueble informa que el dominio no subsiste o ha arrojado resultados negativos en cuanto a su titularidad por parte del Estado Provincial, habiendo realizado su búsqueda desde 1900 a la fecha. Que, tanto la Dirección General de Ingresos Provinciales, como Rentas de la Municipalidad del Departamento Capital, dan cuenta que, de acuerdo a sus registros, el inmueble en cuestión resulta de titularidad del Estado Provincial, mientras que la Administración Provincial de Tierras informa que el mismo se encuentra en posesión del

Estado Provincial. Que se encuentran dadas las condiciones que viabilizan el oportuno otorgamiento de Escritura Declarativa del dominio del Estado mediante Usucapión Administrativa del inmueble, previo cumplimiento de los recaudos establecidos en la legislación mencionada. Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial, El Gobernador de la Provincia Decreta: Artículo 1°- Declárase la prescripción adquisitiva a favor del Estado Provincial del inmueble identificado con Nomenclatura Catastral: Circ.: I, Sección: A, Manzana: 48, Parcela: "v", Padrón: 1-07063, ubicado en calle Jujuy N° 157 de esta ciudad Capital. Artículo 2°- Dispónese la publicación del presente de acuerdo a la Ley Provincial N° 4.184. Artículo 3°- Dése intervención a la Escribanía General de Gobierno a los fines pertinentes. Artículo 4°- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Obras Públicas y suscripto por el señor Secretario General y Legal de la Gobernación. Artículo 5°- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese. Decreto N° 670. Firmado: Dr. Angel Eduardo Maza, Dr. Luis Beder Herrera, Dr. Roberto Carlos Catalán, Cr. Julio Garay. Emplázase a los terceros interesados a formular oposición legítima por el término de quince días calendarios, bajo apercibimiento de llevar adelante el procedimiento.

Arq. Luis Antonio Brizuela Rissi
Administrador Gral. de Bienes Fiscales

S/c. - \$ 60,00 - 03/10/2003

REMATES JUDICIALES

Martillero J. Agustín Contreras

Por orden del Sr. Juez de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Carlos María Quiroga, de esta ciudad, Secretaría "B" del autorizante, Dr. Carlos Germán Peralta, en autos Expte. N° 31.774-B-99, caratulado: "Brizuela Luis Alberto Nicolás y Otro c/Luis Angel Ferreyra - Ejecución de Sentencia", se ha dispuesto que el Martillero Público, Sr. J. Agustín Contreras, venda en pública subasta, dinero de contado y al mejor postor, con base, el día siete de octubre próximo a horas once y treinta minutos, el que tendrá lugar en los Estrados de la Cámara Segunda y Secretaría donde se tramitan los autos, el siguiente bien: un inmueble con todo lo plantado, clavado y demás adherido al suelo que el mismo contenga, ubicado en la ciudad Capital, en calle Apóstol San Pedro, barrio San Cayetano, y se encuentra inscripto en Catastro de la Provincia y la D.G.I.P. con Matrícula Catastral: Circ. I - Secc. E - Manz. 575 - Parc. "i", Padrón N° 1-46.759, con una superficie de 612,63 m2. Inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble con Matrícula N° C-25621. Base de venta en subasta: \$1.670,00 (o sea, el 80% de la valuación fiscal). Forma de pago: en el acto el comprador abonará el 20% del precio final de venta, más la comisión de Ley del Martillero, el saldo una vez aprobada la subasta por la Cámara. El inmueble no registra otro gravamen más

que el de este juicio. Tiene deuda fiscal y que puede ser consultada en autos por Secretaría. Si resultare inhábil el día fijado para el acto de subasta, ésta se llevará a cabo el día hábil siguiente a la misma hora y lugar. Edictos de ley por el término de cinco (5) veces en el Boletín Oficial y diario de circulación en esta ciudad.

La Rioja, 05 de setiembre de 2003.

Dr. Carlos Germán Peralta
Secretario

N° 3.010 - \$ 130,00 - 19/09 al 03/10/2003

* * *

En el Juzgado Federal de La Rioja, a cargo del Dr. Enrique Chumbita, Secretaría Fiscal, Tributaria y Previsional a cargo de la Dra. Ana María Busleimán, se ha dispuesto que en los autos caratulados: "Fisco Nacional (AFIP-DGI) c/Rodríguez Llompert, Hugo Jaime Nicolás por Ejecución Fiscal", Expediente N° 1.768/01, el Martillero Público Miguel Alfredo Herrera, designado en autos, venda en pública subasta el día 09 de octubre de 2003 a las 10,30 horas o el subsiguiente día hábil a la misma hora, en el Hall de Entradas de Tribunales Federales, P.B. del Edificio de Joaquín V. González N° 85 de la ciudad de La Rioja, el bien mueble secuestrado a fs. 18 vta. de autos: Un (1) Televisor color 20" marca Hitachi, modelo CPT -2030R, serie N° CY-031059, sin base, dinero de contado, al mejor postor y en el estado visto en que se encuentre al momento de la subasta. Debiendo abonar el comprador, al momento del remate, al Martillero actuante el importe correspondiente al precio de venta obtenido, más la comisión de ley y guarda en depósito, acreditando su condición frente al I.V.A. (C.U.I.T. O C.U.I.L.). El bien a subastar se exhibirá en calle Benjamín Matienzo s/n - Parque Industrial de esta ciudad, en horario de 9,00 a 13,00 los días 6, 7 y 8 de octubre de 2003. Publíquese edictos por una (1) vez en el Boletín Oficial de la Provincia y diario de circulación local. Para mayores informes dirigirse a la Secretaría Actuarial y/o Martillero en oficinas de Ejecuciones Fiscales de AFIP (DGI) Agencia La Rioja, sito en calle 25 de Mayo N° 132 de esta ciudad, en horario de 8,00 a 13,00 de lunes a viernes - Tel.: 03822-15678496. Secretaría, 02 de octubre de 2003.

Dra. Ana María Busleimán
Secretaria Federal

N° 3.055 - \$ 25,00 - 03/10/2003

* * *

En el Juzgado Federal de La Rioja, a cargo del Dr. Enrique Chumbita, Secretaría Fiscal, Tributaria y Previsional, a cargo de la Dra. Ana María Busleimán, se ha dispuesto que en los autos caratulados: "Fisco Nacional (AFIP-DGI) c/Llompert, Catalina del Carmen por Ejecución Fiscal", Expediente N° 490/99, el Martillero

Público Miguel Alfredo Herrera, designado en autos, venda en pública subasta el día 09 de octubre de 2003 a las 10,00 horas o el subsiguiente día hábil a la misma hora en el Hall de Entradas de Tribunales Federales, P.B. del Edificio de Joaquín V. González N° 85 de la ciudad de La Rioja, el bien mueble secuestrado a fs. 23 vta. de autos: I) Una (1) Caja Registradora marca T E C, modelo M A-135, serie N° 107670, sin base, dinero de contado, al mejor postor y en el estado visto en que se encuentre al momento de la subasta. Debiendo abonar el comprador, al momento del remate, al Martillero actuante el importe correspondiente al precio de venta obtenido, más la comisión de ley y guarda en depósito, acreditando su condición frente al I.V.A. (C.U.I.T. o C.U.I.L.). El bien a subastar se exhibirá en calle Benjamín Matienzo s/n - Parque Industrial de esta ciudad, en horario de 9,00 a 13,00 los días 6, 7 y 8 de octubre de 2003. Publíquese edictos por una (1) vez en el Boletín Oficial de la Provincia y diario de circulación local. Para mayores informes dirigirse a la Secretaría Actuarial y/o Martillero en oficinas de Ejecuciones Fiscales de AFIP (DGI) Agencia La Rioja, sito en calle 25 de Mayo N° 132 de esta ciudad, en horario de 8,00 a 13,00 de lunes a viernes - Tel.: 03822-15678496.

Secretaría, 02 de octubre de 2003.

Dra. Ana María Busleimán
Secretaria Federal

N° 3.056 - \$ 25,00 - 03/10/2003

EDICTOS JUDICIALES

El señor Presidente de la Cámara Segunda, en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B", Dr. Carlos Alberto Nieto Ortiz, Secretaría del autorizante, Dr. Carlos Germán Peralta, cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios del extinto Blas Florentino Silvio de la Colina, a comparecer en los autos Expte. N° 34.844 - Letra F - Año 2003, caratulados: "Frontera de De la Colina Susana I. - Sucesorio Ab Intestato", dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación. Los presentes edictos se publicarán por término de cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. Secretaría, La Rioja, 09 de setiembre de 2003. Dr. Carlos Germán Peralta - Secretaría.

Dr. Carlos Germán Peralta
Secretario

N° 3.006 - \$ 35,00 - 19/09 al 03/10/2003

* * *

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Carlos Alberto Nieto Ortiz, Secretaría "B", a cargo del Dr. Carlos Germán Peralta, hace saber una (1) vez por mes, durante dos (2) meses, que se ha iniciado juicio de adición de nombre de Arnaldo Kaen, citando a quienes se consideren con

derecho a formular oposición al mismo, a comparecer en los Expte. N° 35.334 - K - 2003, caratulados: "Kaen Arnaldo - Adición de Nombre", dentro del término de seis (6) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, 16 de setiembre de 2003.

Dr. Carlos Germán Peralta
Secretario

N° 3.008 - \$ 20,00 - 19/09 y 03/10/2003

* * *

El Dr. Carlos Alberto Nieto Ortiz, Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B" del actuario, Dr. Carlos Germán Peralta, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a la herencia del extinto Domingo Hilarión Sánchez, a comparecer a estar a derecho dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación y bajo apercibimiento de ley, en los autos Expte. N° 35.356 - Letra "S"- Año 2003, caratulados: "Sánchez, Domingo Hilarión - Sucesorio".

Secretaría, 12 de setiembre de 2003.

Dr. Carlos Germán Peralta
Secretario

N° 3.009 - \$ 45,00 - 19/09 al 03/10/2003

* * *

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Víctor C. Ascoeta, Secretaría "B", a cargo de la Dra. Sara Granillo de Gómez, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, acreedores y legatarios del extinto Alfredo del Tránsito Herrera por término de quince (15) días posteriores a la última publicación, se presenten a estar a derecho, bajo apercibimiento de estar a derecho, bajo apercibimiento de ley, en los autos Expte. N° 35.333 - "H"- 2003, "Herrera, Alfredo del Tránsito - Sucesorio".

Secretaría, 12 de setiembre de 2003.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Secretaria

N° 3.012 - \$ 40,00 - 19/09 al 03/10/2003

* * *

El Sr. Presidente de la Cámara Unica de la V° Circunscripción Judicial de la ciudad de Chepes, Dr. Luis Eduardo Morales, Secretaría Civil a cargo del Dr. Miguel R. Ochoa, en autos Expediente N° 538 - Letra "I", caratulados: "Ibáñez, Nicolás Narciso s/Declaratoria de Herederos", cita a herederos, acreedores, legatarios y a todos los que se consideren con derechos a los bienes

dejados por el extinto Nicolás Narciso Ibáñez, para que en el término de quince (15) días posteriores a la última publicación comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (5) veces.

Chepes, 11 de setiembre de 2003.

Dr. Miguel R. Ochoa
Secretario Civil

N° 3.014 - \$ 35,00 - 19/09 al 03/10/2003

* * *

La Sra. Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "A" de la autorizante, cita y emplaza por el término de quince (15) días posteriores al de la última publicación del presente, a herederos, legatarios y acreedores del extinto Héctor Hugo Peiretti, para comparecer en los autos Expte. N° 8.206 - Letra "P"- Año 2003, caratulados: "Peiretti, Héctor Hugo s/Sucesorio Ab Intestato", bajo apercibimiento de ley. El presente edicto se publicará por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local.

Secretaría, 16 de setiembre de 2003.

Dra. María Elena Fantín de Luna
Secretaria

N° 3.015 - \$ 45,00 - 19/09 al 03/10/2003

* * *

El Dr. Víctor César Ascoeta, Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "A" del actuario, Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a la herencia del extinto Juan Antonio Lusidio Garay, a comparecer a estar a derecho dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación y bajo apercibimiento de ley, en los autos Expte. N° 27.654 - Letra "G" - Año 2003, caratulados: "Garay Juan Antonio Lusidio - Sucesorio".

Secretaría, 15 de setiembre de 2003.

Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci
Secretaria

N° 3.017 - \$ 40,00 - 19/09 al 03/10/2003

* * *

La señora Juez de la Excma. Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. Norma Abate de Mazzucchelli, Secretaría "B", en los autos Expte. N° 6.656 - Letra "E" - Año 2003, caratulados: "Estado Provincial c/Justo B. Ascoeta y Otros - Expropiación, Consignación y Transferencia de Dominio", ha dispuesto la publicación de edictos por cinco días (5) en el diario El Independiente y en el Boletín Oficial, citando y corriendo

traslado de la demanda a Justo B. Ascoeta, Ramona Ascoeta de San Román y Manuela Rosa Ascoeta de Cano, en los autos de la referencia para que la contesten en término de diez (10) días luego de la última publicación, bajo apercibimiento de ser representados por el Sr. Defensor de Ausentes.

La Rioja, 10 de setiembre de 2003.

Dra. María Haidée Paiaro

Secretaria

S/c. - \$ 50,00 - 19/09 al 03/10/2003

* * *

La señora Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. Norma Abate de Mazzucchelli, Secretaria "B" a cargo de la Dra. María Haidée Paiaro, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, acreedores, legatarios y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes de la sucesión de la extinta Felipa Benicia Moreno Vda. de Mercado, a comparecer en los autos Expte. N° 6.073 - Letra - "M"- Año 2001, caratulados: "Moreno Vda. de Mercado Felipa - Sucesorio", dentro del término de quince (15) días a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Secretaria, 08 de setiembre de 2003.

Dra. María Haidée Paiaro

Secretaria

N° 3.018 - \$ 35,00 - 23/09 al 07/10/2003

* * *

La señora Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. Norma Abate de Mazzucchelli, Secretaria "A" a cargo de la Dra. María E. Fantín de Luna (Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja), hace saber por el término de cinco (5) veces que en autos Expte. N° 8.047 - Letra "C" - Año 2003, caratulados: "Cía. Riojana de Agua y Petróleo S.A. (C.R.A.P.S.A.) - Concurso Preventivo", mediante Resolución de fecha ocho de julio del año dos mil tres, se ha dispuesto: I°)- Declarar la apertura del Concurso Preventivo de la razón social Compañía Riojana de Agua y Petróleo S.A. (C.R.A.P.S.A.), C.U.I.T. N° 30-67186011-6, con domicilio en Ruta N° 5 - Km 8 de esta ciudad de La Rioja, calificándolo como pequeño concurso "B" - Artículos 14, 288 y 253 - inc. 5° de la Ley 24.522. II°)- Fijar audiencia a fin que tenga lugar el sorteo de Síndico el día 05/08/2003 a horas 10:30, con noticias al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (Acuerdo del T.S.J. N° 15/96 - Punto 2°). Realizada la audiencia, se ha designado Síndico al Contador Mario Guillermo de la Vega, con domicilio en calle San Martín N° 117 - Piso 5° - Dpto. "M". III°)- Fijar fecha para que los acreedores presenten sus pedidos de Verificación de Créditos ante el Síndico hasta el día 17 de octubre de 2003. IV°)- Publicar edictos por cinco (5) días en un diario local y en el Boletín

Oficial. V°)- Librar oficio al Registro de Concursos a fin de la anotación del presente y requiriendo la existencia de concursos anteriores. VI°)- Decretar la inhibición general para disponer y grabar bienes registrables de la concursada, a cuyo fin oficiase. VII°)- Ordenar la suspensión del trámite en procesos de contenido patrimonial contra la concursada y establecer la prohibición de deducir nuevas acciones de idéntico contenido en su contra, por causa o título anterior a la presentación, solicitando la remisión de las mismas. Oficiase (Art. 21 - Ley 24.522). VIII°)- Intímese a la concursada para que en el plazo de tres (3) días deposite a la orden del Tribunal, y como perteneciente a estos autos, la suma de Pesos Dos Mil (\$ 2.000), a fin de afrontar gastos. IX°)- Fijase el día 12 de diciembre del año 2003 a fin de que el Síndico presente el Informe Individual que establece el Artículo 35, y el día 05 de marzo de dos mil cuatro para la presentación del Informe General que prevé el Artículo 39, ambos de la Ley 24.522. X°)- Protocolícese y hágase saber. Fdo.: Norma Abate de Mazzucchelli - Juez, Dra. María Elisa Toti - Juez, Dr. José Luis Magaquian - Juez, Dra. María Elena Fantín de Luna - Secretaria.

Secretaría, 04 de setiembre de 2003.

Blanca R. Nieves de Décima

Prosecretaria

N° 3.019 - \$ 600,00 - 23/09 al 07/10/2003

* * *

La señora Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. Norma Abate de Mazzucchelli, Secretaria "A" a cargo de la Sra. Blanca R. Nieves de Décima (Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja), hace saber por el término de cinco (5) veces que en autos Expte. N° 8.044 - Letra "L" - Año 2003, caratulados: "Lar Materiales de Construcción Industrial y Comercial S.A. - Concurso Preventivo", mediante Resolución de fecha trece de agosto del año dos mil tres, se ha dispuesto: I°)- Declarar la apertura del Concurso Preventivo de la razón social "Lar Materiales de Construcción Industrial y Comercial Sociedad Anónima", con domicilio en legal en calle Dorrego N° 19 de esta ciudad de La Rioja, inscripto en el Registro Público de Comercio, Libro N° 57, Folio 431/502, calificándolo dentro de la categoría "B" - Artículos 14 y 253 - inc. 2° y 5° y por el procedimiento de Pequeño Concurso, según lo establecido en el Artículo 288 de la Ley 24.522. II°)- Fijar audiencia a los efectos de la realización del sorteo para la designación del Síndico el día 21/08/2003 a horas 11:30, debiendo darse intervención al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (conforme lo dispuesto por Acuerdo del T.S.J. N° 15/96 - Punto 2°). Realizada la audiencia, se ha designado Síndico a la Contadora Silvya Eve Ariado, con domicilio en calle Timotes N° 2164 - 1° Piso, barrio Facundo Quiroga de esta ciudad de La Rioja. III°)- Fijar fecha para que los acreedores presenten sus pedidos de Verificación de Créditos al Síndico hasta el día 24 de

octubre de 2003. IV°)- Publicar edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. V°)- Anotar la apertura del Concurso en el Registro de Concursos y en los demás que corresponda, requiriéndose informe sobre la existencia de otros concursos, a cuyo fin oficiase. VI°)- Decretar la inhibición general de bienes para disponer y grabar bienes registrables de la concursada, a cuyo fin oficiase a los registros pertinentes. VII°)- Ordenar la suspensión de trámites en proceso de contenido patrimonial contra la concursada y establecer la prohibición de deducir nuevas acciones de idénticos contenidos en su contra, solicitando la remisión de las causas, conforme lo ordena el Artículo 21 - Ley 24.522, oficiándose a sus fines. IX°)- Intimar a la concursada a realizar el depósito judicial de la suma de Pesos Dos Mil (\$ 2.000), destinados a abonar los gastos de correspondencia dentro del término de tres (3) días de notificada la presente a la orden del Tribunal, y como perteneciente a estos obrados. X°)- Disponer que la sindicatura interviniente presente el Informe establecido por el Artículo 35 de la Ley 24.522 el día 19 de diciembre del año 2003, y el previsto en el Artículo 39 el día 31 de marzo del año 2004. XI°)- Protocolícese y hágase saber. Fdo.: Norma Abate de Mazzucchelli - Juez, Dra. María Elisa Toti - Juez, Dr. José Luis Magaquián - Juez, Blanca R. Nieves de Décima - Prosecretaria a/c. de la Secretaría. Secretaría, 04 de setiembre de 2003.

Blanca R. Nieves de Décima
Prosecretaria

N° 3.020 - \$ 700,00 - 23/09 al 07/10/2003

El Dr. Víctor César Ascoeta, Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "A" a cargo de la Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci, cita y emplaza a estar a derecho a herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a la herencia de los extintos Mario Palermo y Filomena Ombres de Palermo, en autos Expte. N° 27. 506 - "P" - 2003, caratulados: "Palermo Mario y Filomena Ombres de Palermo - Sucesorio Ab Intestato", dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (5) veces. Secretaría, 15 de setiembre de 2003.

Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci
Secretaria

N° 3.021 - \$ 45,00 - 23/09 al 07/10/2003

El Sr. Presidente de la Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B", Dr. Héctor Antonio Oyola, en autos Expte. N° 34.844-Letra "C"-Año 2002, caratulados: "Castellanos Carreño Ana Ma. - Prescripción

Adquisitiva", ha ordenado la publicación de edictos por cinco (5) veces, citando y emplazando por el término de diez (10) días a partir de la última publicación a todos aquellos que se creyeran con derecho sobre un inmueble ubicado en esta ciudad, en el barrio "Cochangasta", cuyos datos, según plano aprobado por Disposición de Catastro N° 013557, ratificada por Disposición N° 015304, son los siguientes: Dpto.: Capital - Ciudad: La Rioja - Barrio: Cochangasta - Distrito: La Rioja. Nomenclatura Catastral: Circunscripción: I, Sección: E, Manzana: 6 ex - 209, Parcela: 1, Número de Padrón: 1-21916. El inmueble posee una superficie total de 9.015,58 m2. Son sus linderos: Norte: vértice de la propiedad en la intersección de calles Chuquisaca y calle sin nombre, Sur: propiedad de Guillermo Galván, Este: calle sin nombre, y Oeste: calle Chuquisaca. Asimismo, se cita y emplaza a la Sra. Casimira Herrera y/o sus derechos habientes para que comparezcan a juicio en igual término, bajo apercibimiento de ley.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Secretaria

N° 3.022 - \$ 100,00 - 23/09 al 07/10/2003

El señor Presidente de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas de esta ciudad de La Rioja, Dr. Víctor César Ascoeta, Secretaría "A" de la actuaria, Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y/o a quienes se consideren con derecho sobre los bienes quedados al fallecimiento de don Natividad de Jesús Barros, a comparecer a estar a derecho en autos Expte. N° 27.423 - Letra "B" - Año 2003, caratulados: "Barros Natividad de Jesús s/Sucesorio Ab Intestato", dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación del presente edicto, bajo apercibimiento de ley. Secretaría, 02 de setiembre de 2003.

Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci
Secretaria

N° 3.023 - \$ 45,00 - 23/09 al 07/10/2003

El señor Juez de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Víctor César Ascoeta, Secretaría "A" de la actuaria, Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios y demás personas que se consideren con derecho en la sucesión de Guillermo Bustamante, a comparecer a estar a derecho en los autos Expte. N° 27.466 - Letra "B" - Año 2003, caratulados: "Bustamante Guillermo -Sucesorio", dentro del término de quince (15) días a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, ... de setiembre de 2003.

Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci
Secretaria

N° 3.025 - \$ 45,00 - 23/09 al 07/10/2003

* * *

El Sr. Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Carlos A. Nieto Ortiz, por Secretaría "B", a cargo del Dr. Carlos Germán Peralta, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza por el término de quince (15) días, a contar de la última publicación, a herederos, acreedores y legatarios de los extintos Jesús María Cabrera y Natividad Fausta Díaz de Cabrera, bajo apercibimiento de ley, en autos Expte. N° 33.128 - Letra D - Año 2000, caratulados: "Díaz de Cabrera Natividad Fausta y Otro s/Beneficio de Litigar sin Gastos - Sucesorio Ab Intestato", que se tramita por esta Excma. Cámara y Secretaría Actuarial.
Secretaría, 16 de setiembre de 2003.

Dr. Carlos Germán Peralta
Secretario

S/c. - \$ 50,00 - 23/09 al 07/10/2003

* * *

La Dra. Norma Abate de Mazzucchelli, Presidente de la Excma. Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "A" a cargo de la Dra. María Elena Fantín de Luna, con asiento en la ciudad de La Rioja, en los autos Expte. N° 8.186 - Letra "H" - Año 2003, caratulados: "Herrera Eduardo Antonio - Sucesorio Ab Intestato", cita y emplaza por el término de quince (15) días posteriores a la última publicación, a todos los herederos, legatarios y acreedores que se consideren con derecho a los bienes de la herencia del extinto Eduardo Antonio Herrera, bajo apercibimiento de Ley, Art. 342 - inc. 3° - C.P.C., a cuyo fin publíquese edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local.
Secretaría, 19 de setiembre de 2003.

Dra. María Elena Fantín de Luna
Secretaria

N° 3.026 - \$ 40,00 - 26/09 al 10/10/2003

* * *

El señor Juez de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Carlos A. Nieto Ortiz, Secretaría "A" del actuario, Dra. Marcela S. Fernández Favarón, hace saber por cinco (5) veces que en los autos Expte. N° 35.153 - Letra "S" - Año 2002, caratulados: "Salum Angélica Aurora s/Sucesorio Ab Intestato", cita y emplaza a herederos, legatarios y acreedores de la extinta

Angélica Aurora Salum para que comparezcan a estar en derecho dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Secretaría, 30 de julio de 2003. Dra. Marcela S. Fernández Favarón - Secretaria.

Carmen H. Moreno de Delgado
Prosecretaria a/c.

N° 3.031 - \$ 40,00 - 26/09 al 10/10/2003

* * *

La Sra. Presidenta del Excmo. Juzgado de Paz Letrado del Trabajo y Conciliación, Dra. Liliana Teresa García, Secretaría a cargo de la Dra. María Elina Saracha de Peña, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, acreedores y legatarios de los extintos, Sr. Leyes Alfonso del Rosario y Sra. Fernández Margarita de María, a comparecer a estar a derecho dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación del presente, en los autos Expte. 1.201 - Letra "L" - Año 2002, caratulados: "Leyes Alfonso del Rosario y Fernández Margarita de María - Sucesorio Ab Intestato" que se tramitan por ante este Tribunal y Secretaría, bajo apercibimiento de ley.
Chepes, 13 de setiembre de 2002.

Dra. Liliana Teresa García
Juez de Paz Letrado del Trabajo y Conciliación

Dra. María Elina S. de Peña
Secretaria

N° 3.032 - \$ 45,00 - 26/09 al 10/10/2003

* * *

El Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dr. Carlos Alberto Nieto Ortiz, Secretaría "B" del actuario, Dr. Carlos Germán Peralta, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes de la sucesión de la extinta Elba del Valle Epifania Romero, a comparecer en los autos Expte. N° 35.332 - Letra "R" - Año 2003 - Sucesorio Ab Intestato", dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, 15 de setiembre de 2003.

Dr. Carlos Germán Peralta
Secretario

N° 3.033 - \$ 45,00 - 26/09 al 10/10/2003

* * *

El Sr. Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "A", Dr. Carlos

Alberto Nieto Ortiz, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia, con asiento en la ciudad de La Rioja, cita y emplaza por cinco (5) días a herederos, legatarios, acreedores y a los que se consideren con derecho a los bienes de la sucesión de la extinta Pereyra Ramona Carlina, para que comparezcan a estar a derecho dentro de los quince (15) días posteriores al de la última publicación de los presentes, bajo apercibimiento de ley, en autos Expte. N° 34.339-“P”-2001, caratulados: “Pereyra, Ramona Carlina - Sucesorio Ab Intestato”. La Rioja, 23 de setiembre de 2003.

Dra. Marcela S. Fernández Favaron
Secretaria

N° 3.034 - \$ 35,00 - 26/09 al 10/10/2003

* * *

El señor Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Guillermo Luis Baroni, por ante la Secretaría “A” de este mismo Tribunal, cita y emplaza por cinco (5) veces a herederos, legatarios y acreedores de los extintos Felipe Domingo Oliva y María Caniza de Oliva, para que comparezcan a estar a derecho dentro de los quince (15) días posteriores al de la última publicación de los presente, bajo apercibimiento de ley, en autos Expte. N° 34.185 - Letra “O” - Año 2001, caratulados: “Oliva Felipe Domingo y Otra - Declaratoria de Herederos”.

Dra. Marcela S. Fernández Favaron
Secretaria

N° 3.035 - \$ 35,00 - 26/09 al 10/10/2003

* * *

El Dr. Carlos Alberto Nieto Ortiz, Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría “B” del actuario, Dr. Carlos Germán Peralta, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a la herencia del extinto Jorge Deonel Busquets, a comparecer a estar a derecho dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación y bajo apercibimiento de ley, en los autos Expte. N° 35.216 - Letra “B”- Año 2003, caratulados: “Busquets, Jorge Deonel - Sucesorio Ab Intestato”. Secretaría, 26 de agosto de 2003.

Dr. Carlos Germán Peralta
Secretario

N° 3.036 - \$ 40,00 - 26/09 al 10/10/2003

* * *

El Sr. Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción

Judicial de la Provincia de La Rioja, Dr. Carlos Alberto Nieto Ortiz, Secretaría “A” de la actuario, Dra. Marcela Fernández Favaron, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, acreedores, legatarios y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes de la sucesión de los extintos Andrés Cruz Córdoba y María Mercedes Barrios de Córdoba, a comparecer en los autos Expte. N° 35.321 - Letra “C” - Año 2003, caratulados: “Córdoba Andrés Cruz y Otra -Sucesorio Ab Intestato”, dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Secretaría, 11 de marzo de 2003.

Dra. Marcela S. Fernández Favaron
Secretaria

N° 3.037 - \$ 20,00 - 26/09 al 10/10/2003

* * *

La Sra. Juez de Paz Letrado de la II Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Chilecito, departamento del mismo nombre, provincia de La Rioja, República Argentina, Dra. Yolanda Beatriz Mercado, Secretaria a cargo del autorizante, Dr. Eduardo G. Bestani, en autos Expte. N° 10.055 - 2002 - “D”, caratulados: “Díaz Moreno Washington Aristides - Información Posesoria”, hace saber que se ha ordenado la publicación por cinco (5) veces el inicio del juicio de Información Posesoria sobre el inmueble ubicado en el paraje el Pedregal de la localidad de Plaza Vieja, departamento Famatina, con una superficie de 1 ha 4.634.97 m², cuyos linderos son: al Norte: Ramón Olmedo, al Este: Antonia del Canto y Saturnino Saurral, al Sur: Saturnino Saurral y Río Playa el Pedregal, al Oeste: Río Playa el Pedregal. El inmueble tiene la siguiente Nomenclatura Catastral: Dpto. 06 - Circuns. I - Secc. D - Manz. 11 - Parc. 9, nueva inscripción. Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho respecto del inmueble referido, a comparecer dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación del presente, bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, 23 de setiembre de 2003.

Dr. Eduardo Gabriel Bestani
Secretario

N° 3.038 - \$ 90,00 - 26/09 al 10/10/2003

* * *

El Dr. Carlos Alberto Nieto Ortiz, Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría “A” de la actuario, Dra. Marcela S. Fernández Favaron, cita y emplaza por cinco (5) veces a estar a derecho a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes de la sucesión del extinto Matías Meynet, a comparecer dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación del presente en los autos caratulados: “Meynet Matías -

Sucesorio Ab Intestato”, Expte. N° 35.735 - Letra “M” - Año 2003, bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, 25 de agosto de 2003.

Dra. Marcela S. Fernández Favarón
Secretaria

N° 3.040 - \$ 38,00 - 30/09 al 14/10/2003

* * *

El Sr. Presidente de la Cámara en lo Civil, Comercial y de Minas de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia, Dr. Rodolfo Rubén Rejal, en autos Expte. N° 18.389 - Letra “C” - Año 2003, caratulados: “Cortez, Angélica Audelina - Sucesorio Ab Intestato”, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la herencia de la extinta para que comparezcan dentro de los quince (15) días posteriores al de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. A cuyo fin publíquense edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local.

Chilecito, La Rioja, ... de setiembre de 2003.

Juan Bautista Scruchi
Prosecretario

N° 3.042 - \$ 45,00 - 30/09 al 14/10/2003

* * *

La Sra. Juez del Juzgado de Paz Letrado de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dra. Yolanda Beatriz Mercado, en los autos Expte. N° 9.430 - Letra “Z” - Año 2001, caratulados: “Salazar, Antonio Víctor - Información Posesoria”, hace saber por tres (3) veces que el señor Antonio Víctor Zalazar ha iniciado juicio de Información Posesoria para adquirir el dominio del inmueble ubicado en la Ruta Nacional N° 74, distrito Vichigasta, departamento Chilecito de la provincia de La Rioja, que consta de una superficie de 305 ha 5.367,09 m2 (cinco mil trescientos sesenta y siete con nueve metros cuadrados). Sus linderos son: por el Norte con Juan L. Vargas, Ramón F. Ormeño, Bruno V. Ancolay, por el Este con Ruta Nacional N° 74, por el Sur con Teodosio Adolfo Martínez, y por el Oeste con Eduardo Sergio Zalazar. Su Nomenclatura Catastral es: zona rural. Matrícula Catastral: Dpto: 074-07-49-004-206-233. Asimismo, cita a todos los que se consideren con derecho al referido inmueble a presentarse dentro de los diez (10) días posteriores al de la última publicación, bajo apercibimiento de ser representados por el Sr. Defensor de Ausentes del Tribunal.
Chilecito, La Rioja, junio de 2002.

Dra. Yolanda Beatriz Mercado
Juez de Paz Letrado

Dr. Mario Emilio Masud
Secretario

N° 3.043 - \$ 60,00 - 30/09 al 07/10/2003

El señor Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Carlos Alberto Nieto Ortiz, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Secretaría “B” del actuario, Dr. Carlos Germán Peralta, en los autos Expte. N° 31.664 - Letra “J” - Año 1999, caratulados: “Jojoba Riojana S.A. s/Concurso Preventivo”, mediante Resolución de fecha quince de setiembre de dos mil tres, ha dispuesto fijar Audiencia Informativa prevista por el Artículo 45° de la Ley 24.522, para el día diecisiete de noviembre de 2003 a horas nueve y treinta minutos. Edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local.
La Rioja, 24 de setiembre de 2003.

Dr. Carlos Germán Peralta
Secretario

N° 3.046 - \$ 250,00 - 03 al 17/10/2003

* * *

La Sra. Juez de Paz Letrado de la Iida. Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Chilecito, departamento del mismo nombre, provincia de La Rioja, República Argentina, Dra. Yolanda Beatriz Mercado, Secretaría a cargo del autorizante, Dr. Eduardo G. Bestani, en autos Expte. N° 10.397 - Año 2003 - Letra “V”, caratulados: “Villafañe, Víctor Ramón s/Sucesorio Ab Intestato”, ha dispuesto la publicación de los presentes por cinco (5) veces, citando y emplazando a herederos, legatarios, acreedores y/o a quien se considere con derecho sobre los bienes que han quedado al fallecimiento del extinto Víctor Ramón Villafañe, ha comparecer a estar a derecho en autos Expte. N° 10.397 - Letra “V” - Año 2003, caratulados: “Villafañe, Víctor Ramón - Sucesorio Ab Intestato”, dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, 20 de agosto de 2003.

Dr. Eduardo Gabriel Bestani
Secretario

N° 3.048 - \$ 45,00 - 03 al 17/10/2003

* * *

El Dr. Carlos Alberto Nieto Ortiz, Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría “A” de la actuaria, Dra. Marcela S. Favarón, cita y emplaza por cinco (5) veces a estar a derecho a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes de la sucesión del extinto Julio Argentino Derobertis, a comparecer dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación del presente, en los autos caratulados: “Julio Argentino Derobertis - Sucesorio Ab Intestato”, Expte. N° 35.805 - Letra “D” - Año 2003, bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, 25 de setiembre de 2003.

Dra. Marcela S. Fernández Favaron
Secretaria

N° 3.049 - \$ 40,00 - 03 al 17/10/2003

* * *

La señora Presidenta de la Excma. Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dra. Norma Abate de Mazzucchelli, Secretaria "B" a cargo de la Dra. María Haidée Paiaro, en los autos Expte. N° 6.698 - Año 2003 - Letra "R", caratulado: "Ríos y Montañas S.A. s/Concurso Preventivo", hace saber que mediante Resolución de fecha veintiuno de agosto de dos mil tres, recaída en autos, se ha declarado la apertura del Concurso Preventivo de la razón social "Ríos y Montañas S.A.", calificándolo como Pequeño Concurso "B", dentro del marco de los Artículos 14º, 288º y 253º - inc. 5 de la Ley N° 24.522, habiéndose designado al Cr. Mario Daniel Gómez como Síndico de los presentes autos, quien constituye domicilio, a los efectos de verificación de créditos, el sito en calle El Maestro N° 502 de la ciudad de Chilecito. Se ha fijado fecha para que los acreedores presenten su pedido de Verificación de Créditos hasta el día diez de diciembre de dos mil tres; para el día seis de abril de dos mil cuatro a fin de que el Síndico presente el Informe Individual que establece el Artículo 35º; y el día veintiséis de mayo de dos mil cuatro para la presentación del Informe General que prevé el Artículo 36º, ambos de la Ley N° 24.522. Edictos por cinco (5) días en un diario local y en el Boletín Oficial, conforme al Artículo 27º de la Ley N° 24.522.

Secretaría, diecisiete de setiembre de dos mil tres.

Dra. María Haidée Paiaro
Secretaria

N° 3.052 - \$ 400,00 - 03 al 17/10/2003

* * *

La señora Presidenta de la Excma. Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. Norma Abate de Mazzucchelli, Secretaria "B" a cargo de la Dra. María Haidée Paiaro, cita y emplaza por el término de quince (15) días posteriores a la última publicación del presente, a herederos, acreedores, legatarios y a todos los que se consideren con derecho a la herencia del extinto León Rodrigo Arce, a comparecer en los autos Expte. N° 6.776 - Letra "A" - Año 2003, caratulados: "Arce, León Rodrigo - Sucesorio Ab Intestato", bajo apercibimiento de ley. El presente edicto se publicará por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. Secretaría, 23 de setiembre de 2003.

Dra. María Haidée Paiaro
Secretaria

N° 3.053 - \$ 45,00 - 03 al 17/10/2003

El señor Juez de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B", cita y emplaza a los herederos, legatarios y acreedores del extinto Juan Carlos Marcial a comparecer a derecho en los autos Expte. N° 6.764 - Año 2003 - Letra "M", caratulados: "Marcial, Juan Carlos - Sucesorio", por el término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (5) veces. La Rioja, 11 de setiembre de 2003. Fdo.: Dr. José Luis Magaquián - Juez. Dra. María Haidée Paiaro - Secretaria.

Dra. María Haidée Paiaro
Secretaria

N° 3.057 - \$ 40,00 - 03 al 17/10/2003

* * *

El señor Presidente de la Excma. Cámara Unica de la Cuarta Circunscripción Judicial, Dr. Nicolás Eduardo Nader, Secretaria Civil, a cargo del Dr. Luis A. Casas, con asiento en la ciudad de Aimogasta, provincia de La Rioja, hace saber por el término de cinco (5) días a herederos, legatarios y acreedores de la extinta Ester Noemí Agüero, para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de ley, quince (15) días posteriores a la última publicación, en los autos Expte. N° 1.866 - Letra "A" - Año 2003, caratulados: "Agüero, Ester Noemí s/Declaratoria de Herederos", bajo apercibimiento de ley. Secretaría, ... de marzo de 2003.

Dr. Luis Alberto Casas
Secretario

N° 3.059 - \$ 45,00 - 03 al 17/10/2003

* * *

El Dr. Víctor César Ascoeta, Juez de Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaria "B", perteneciente a la Dra. Sara Granillo de Gómez, a cargo del Registro Público de Comercio, en los autos Expte. N° 8.016 - Letra "T" - Año 2003, caratulados: "Tetra Pak S.R.L. s/Inscripción del Texto Ordenado del Estatuto Social", ha ordenado la publicación del presente edicto por un (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia, haciendo saber que: "Texto Ordenado Estatutos Sociales: Tetra Pak S.R.L. - Escritura Número Trescientos Veintiuno. En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintisiete de agosto de dos mil tres, ante mí, Escribano Público autorizante, comparece el señor Aldo Mario Ferrer, argentino, soltero, con documento nacional de identidad N° 13.080.604, domiciliado en la calle Maipú N° 1210, piso 7º de esta ciudad, vecino, mayor de edad, hábil, de mi conocimiento, doy fe. Y dice: Que concurre a este otorgamiento en nombre y representación de la sociedad denominada "Tetra Pak S.R.L.", con domicilio en Ruta 5 - Km 5,5 - Parque Industrial de la ciudad de La Rioja, provincia de La Rioja, CUIT 30-58912328-6, en su carácter de Gerente y Presidente del Organismo de Administración de la

misma, justificando la existencia legal de la sociedad y su personería con la documentación que se mencionará al final de la presente, y de la que surge que el compareciente tiene facultades suficientes para este otorgamiento. Y el señor Ferrer, luego de asegurar que la sociedad está vigente y que él se encuentra en ejercicio del cargo invocado y acreditado, añade: Primero: Que el día 18 de julio de 2003 la Gerencia de la sociedad que representa celebró una reunión con la presencia de la mayoría absoluta de sus Gerentes, instrumentada en Acta N° 20, que resolvió por unanimidad lo siguiente: i) Aprobar el Texto Ordenado del Estatuto Social de “Tetra Pak S.R.L.”, el que quedó redactado de la manera que surge de dicha Acta, que se transcribirá y se da por reproducida en este lugar a sus efectos, e ii) Encomendar al Dr. Luis Sabaini de la Fuente para que efectúe todos los trámites que fueren menester a fin de obtener la inscripción del mismo en el Registro Público de Comercio de La Rioja, y Segundo: Manifiesta el compareciente que a los fines que hubiere lugar y lo dispuesto por la Gerencia mencionada, legitima el acto que realiza, solicitando del Escribano autorizante que transcriba elevando a Escritura Pública el Acta N° 20 de fecha 18 de julio de 2003, obrante de fojas 26 a 28 del Libro de Actas N° 1 de la Sociedad, rubricado por la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría “B”, Registro Público de Comercio de La Rioja el 11 de julio de 2001, que tengo a la vista para este acto y en copia autenticada agrego por cabeza de la presente, la que copiada íntegramente dice así: “Acta N° 20: En la oficina de la Sociedad, a los 18 días del mes de julio de 2003, se reúne la Gerencia de “Tetra Pak S.R.L.”. Siendo las 10:00 horas abre el acto el Presidente, Sr. Aldo Mario Ferrer, quien manifiesta que, en virtud de la reforma introducida al Estatuto de la Sociedad, estima conveniente para facilitar su lectura, la redacción de un texto ordenado del mismo. Manifiesta que para ello se tomará como base el texto del Estatuto Social otorgado por Escritura N° 223 del 14 de abril de 2000, pasada al folio 970 del Registro 249 del 14 de abril de 2000, pasada al folio 970 del Registro 249 de esta ciudad ante el Escribano Francisco J. del Castillo, inscripto en el Registro Público de Comercio de La Rioja, con fecha 29 de enero de 2001 a los folios 63 al 160 del Libro N° 55, y de la modificación al Artículo 3° del mismo, instrumentada por Escritura N° 418 del 05 de setiembre de 2002, pasada al folio 1828 del citado Registro con fecha 31 de octubre de 2002 a los folios 2279 al 2308 del Libro N° 56. Puesta a consideración la moción resulta aprobada por unanimidad de los presentes y, en consecuencia, la Gerencia resuelve: (i) Aprobar el Texto Ordenado del Estatuto Social de “Tetra Pak S.R.L.”, el que queda redactado como sigue: “Estatuto Social de “Tetra Pak S.R.L.”. Denominación. Domicilio. Artículo 1°: La sociedad se denomina “Tetra Pak S.R.L.”, y es la sociedad continuadora de la sociedad anónima constituida originariamente bajo la denominación de “Norpack S.A.”, luego “Tetra Pak Argentina S.A.” y “Tetra Pak S.A.”. La sociedad tiene su domicilio legal en la ciudad de La Rioja, Capital de la provincia de La Rioja. Duración. Artículo 2°: La duración de la sociedad será hasta el día 15 de diciembre de 2080, es decir, de noventa y nueve años contados a partir de la fecha de la inscripción de “Norpack S.A.” en el

Registro Público de Comercio de La Rioja. Objeto. Artículo 3°: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada con terceros, ya sea en el país o en el extranjero, a las siguientes actividades: (a) Industriales: mediante la elaboración, fabricación, industrialización y producción de plásticos y envases destinados a productos alimenticios y a todo otro tipo de productos, y de elementos de cierre o fijación, plásticos o no, de máquinas, maquinarias, instrumentos, sus repuestos e insumos utilizados en la fabricación de dichos envases y en la fabricación, procesamiento y tratamiento de productos alimenticios. (b) Comerciales: mediante la compraventa, comercialización, distribución, importación, exportación, permuta, leasing, fideicomiso, locación y consignación de máquinas, maquinarias, materias primas, insumos, artículos, elementos, productos, subproductos, herramientas y repuestos, relacionados con las industrias plástica, papelería y del envase, como así también la explotación de patentes de invención, diseños y modelos industriales, marcas de fábrica y tecnología relacionada con la producción de envases y de máquinas e insumos utilizados en la producción de envases y con los procesos de envasamiento y conservación de productos envasados, especialmente los alimenticios, y el ejercicio de agencias, comisiones, consignaciones, representaciones y mandatos. (c) Servicios: mediante la reparación y mantenimiento de maquinarias y máquinas utilizadas en el envasado de productos y la prestación de asesoramiento técnico en todo lo relativo a la producción de envases y de máquinas, maquinarias e insumos destinados a la fabricación de envases y a los procesos de conservación y envasado de alimentos. Queda expresamente excluido todo asesoramiento que, en virtud de la materia, está reservado a profesionales con título habilitante. (d) Financieras: mediante el aporte e inversión de capitales en empresas o sociedades por acciones con los límites del Artículo 31° de la Ley 19.550, compraventa de títulos y valores mobiliarios, otorgamiento de créditos, constitución y transferencia de prendas, hipotecas, demás derechos reales a favor de terceros para garantizar obligaciones propias y de terceros, operaciones de leasing financiero, fideicomiso y toda otra clase de operaciones financieras con exclusión de las actividades comprendidas en la Ley de Entidades Financieras. (e) Otros: la sociedad podrá participar y/o constituir asociaciones civiles y/o fundaciones y/u otro tipo de sociedades de los tipos previstos en las leyes vigentes o que se prevean en el futuro, con o sin fines de lucro, efectuar donaciones y contribuciones, participar en y/o financiar actividades tendientes al bien común o a la educación ambiental y el respeto por el medio ambiente. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este Estatuto e incluso para contraer empréstitos en forma pública o privada mediante la emisión de debentures u obligaciones negociables. Capital. Artículo 4°: El capital social es de Pesos Un Millón (\$ 1.000.000), dividido en un millón (1.000.000) de cuotas, de Un Peso (\$ 1) valor nominal cada una, totalmente suscriptas e integradas, según el siguiente detalle: Tetra Laval Holdings & Finance S.A. la cantidad de

seiscientos mil (600.000) cuotas de Un Peso (\$ 1) valor nominal cada una y con derecho a un (1) voto por cuota; e Iwox S.R.L. la cantidad de cuatrocientas mil (400.000) cuotas de Un Peso (\$ 1) valor nominal cada una y con derecho a un (1) voto por cuota. El capital podrá aumentarse mediante resolución de la reunión de socios, tomada por una mayoría que represente como mínimo más de la mitad del capital social. La sociedad podrá exigir la integración de cuotas suplementarias mediante acuerdo de socios reunidos en Asamblea que representen más de la mitad del capital social. Los socios estarán obligados a integrarla una vez que la decisión social haya sido publicada e inscripta. Deben ser proporcionales al número de cuotas de que cada socio sea titular en el momento en que se acuerde hacerlas efectivas. Constarán en el Balance a partir de la inscripción.

Administración y Representación. Artículo 5°: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de una gerencia colegiada compuesta del número de miembros que fije la reunión de socios entre un mínimo de tres (3) y un máximo de siete (7), con mandato por un ejercicio. La reunión de socios debe designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo, con el fin de llenar las vacantes que se produjeren en el orden que establezca la reunión de socios. Los Gerentes, en su primera sesión deberán designar a un Presidente y a un Vicepresidente, quien remplazará al Presidente en caso de ausencia o impedimento. La representación legal corresponde al Presidente del Cuerpo Colegiado cuya firma obliga a la sociedad. La Gerencia estará legalmente constituida y funcionará válidamente con la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros y decidirá por mayoría absoluta de los votos presentes. Se reunirá, por lo menos, una vez cada tres meses, y sus deliberaciones se transcribirán a un Libro de Actas llevado al efecto. La citación para las reuniones será hecha por el Presidente, en su defecto podrá realizarla cualquiera de los Gerentes. La Gerencia tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme el Art. 1881° del Código Civil y el Art. 9° del Decreto-Ley 5965/63. Pueden, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales y toda otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue conveniente. Les queda prohibido comprometer la firma social en actos extraños al objeto de la sociedad. Los Gerentes tienen los mismos derechos, obligaciones, prohibiciones e incompatibilidades que los previstos legalmente para los Directores de una Sociedad Anónima.

Fiscalización. Artículo 6°: Los socios tendrán amplio poder de fiscalización y verificación de todas las operaciones sociales, de las cuales deberán llevarse registraciones contables de acuerdo con las normas en vigor. La sociedad podrá establecer un Organo de Fiscalización o Sindicatura que se registrá por las disposiciones establecidas para la

Sociedad Anónima en cuanto sean compatibles, sin perjuicio del derecho que les asiste a los socios de examinar los libros y papeles sociales y recabar del administrador los informes que estimen convenientes. La fiscalización será obligatoria cuando la sociedad alcance el capital social fijado por el Art. 299° - inc. 2 de la Ley 19.550. Cuando por aumento de capital resultare excedido el monto indicado, la reunión de socios que así lo resolviere debe designar un Síndico Titular y un Síndico Suplente por el término de un ejercicio, sin que sea necesaria la reforma del contrato social.

Reunión de socios. Artículo 7°: Las resoluciones sociales se adoptarán mediante reunión de socios que se celebraran en la sede de la sociedad. Serán convocadas por el Organo de Administración con no menos de diez días de anticipación por cualquier medio fehaciente, al último domicilio de los socios registrado en la sociedad, cada vez que se lo considere conveniente y por lo menos una vez al año para aprobar el ejercicio social y los estados contables. También deberá convocarlas cuando lo soliciten socios que representen el diez por ciento del capital. Las resoluciones que impliquen cambio de objeto social, fusión, transformación, escisión, prórroga, aumento de capital social y toda otra modificación del contrato serán adoptadas por los socios que representen más de la mitad del capital social. Si un solo socio representare el voto mayoritario, se necesitará además el voto de otro. Las resoluciones que no conciernan a la modificación del contrato social, así como también la designación y revocación de Gerentes, se adoptarán por mayoría del capital presente en la respectiva reunión. Todas las resoluciones deberán asentarse en el Libro de Actas de la sociedad, conforme lo establecido en el Art. 162° de la Ley 19.550, por el o los Gerentes dentro del quinto día de concluido el acuerdo y serán suscriptas por los socios y los Gerentes que estuvieran presentes en la reunión, estos últimos, en el caso que los socios los hubieran convocados.

Transmitibilidad de las copias sociales. Artículo 8°: Las cuotas son libremente transmisibles, según lo dispuesto por el Art. 152° de la Ley 19.550. Será de aplicación, además, el Art. 150°, Párr. 3° de la citada ley. La transmisión de las cuotas sociales entre los socios es libre. Si alguno de los socios se propone transferirlas a terceros deberá efectuar la pertinente notificación por escrito a la Gerencia especificando las características de la cesión, el nombre del interesado y el precio. Los restantes socios tendrán derecho de opción preferencial para adquirir dichas cuotas durante un plazo de treinta (30) días a partir de la comunicación antedicha. A tal fin deberán notificar al socio que se propone ceder sus cuotas, su decisión de adquirirlas dentro del plazo de treinta (30) días previsto anteriormente. Expirado dicho plazo, sin que la notificación requerida haya sido efectuada, se entenderá que no se ha ejercido el derecho de opción preferencial. Los socios podrán, asimismo, impugnar judicialmente el precio, según lo previsto en el Artículo 154° de la Ley 19.550.

Cierre del ejercicio. Artículo 9°: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionarán los estados contables, conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia.

Distribución de las utilidades y participación en las pérdidas. Artículo 10°: De las utilidades líquidas y realizadas se

destinará: a)- El 5 % hasta alcanzar el 20 % del capital suscrito para el Fondo de Reserva Legal. b)- El importe que se establezca por retribución de los Gerentes, y c) El remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieran constituir, se distribuirá entre éstos en proporción al capital integrado. En la misma proporción al capital aportado serán participadas las pérdidas. Liquidación. Artículo 11°: Disuelta la sociedad por cualquiera de las causales previstas en el Artículo 94° de la Ley 19.550, la liquidación será practicada por los Gerentes o por las personas que los socios designaren. Cancelado el Pasivo y reembolsado el Capital, el remanente se repartirá entre los socios en proporción a las respectivas integraciones.” (ii) Asimismo, los presentes resuelven por unanimidad encomendar al Dr. Luis Sabaini de la Fuente para que efectúe todos los trámites que fueren menester, a fin de obtener la inscripción del presente Texto Ordenado del Estatuto Social en el Registro Público de Comercio de La Rioja, facultándolo para presentar escritos, escrituras, presentar y retirar todo tipo de documentación, efectuar publicaciones, solicitar copias y desgloses, y para realizar todos los actos tendientes a cumplir con el objeto de la presente autorización. No habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente da por terminado el acto siendo las 10:30 horas. A. Ferrer. O. Gabrielli. R. Torres. H. Zupán. G. W. Klein. D. Ecker.” Es copia fiel, doy fe. Existencia legal de la sociedad, tracto registral y personería del representante: a)- Escritura de constitución con el nombre Norpack Sociedad Anónima y un capital de \$ 0,01 de fecha 16 de noviembre de 1981, otorgada en la ciudad de La Rioja ante el Escribano Pedro Oscar Carreño al folio 268 del Registro N° 12 a su cargo e inscripto en el Registro Público de Comercio de La Rioja a los folios 4059 a 4075 del Libro 35 con fecha 15 de diciembre de 1981. b)- Modificación de los Artículos 3° y 11° de los Estatutos, instrumentada en Escritura N° 57 del 11 de marzo de 1982, folio 142 del Registro N° 13 de La Rioja, inscriptas el 19 de abril de 1982 a los folios 791 a 801, Libro 36 en el Registro Comercial de La Rioja. c)- Aumento de capital a \$ 0,0150, instrumentado en Escritura N° 180 del 01 de agosto de 1984 que pasó al folio 417 del Registro N° 45 de esta ciudad ante la Escribana Hada E. Carbballal, y en testimonio se inscribió en el Registro Comercial de La Rioja el 12 de setiembre de 1984 a los folios 1393 a 1413, Libro 38. d)- Reforma integral de los Estatutos y Texto Ordenado de sus artículos de fecha 13 de junio de 1985 que pasó al folio 326 del Registro N° 45 de esta ciudad, inscripto el 05 de setiembre de 1985 a los folios 2319 a 2346, Libro 39 del Registro Comercial de La Rioja. En esta Escritura el capital social de \$ 0,0150 fue dividido de esta manera: 75.000 acciones clase A y 75.000 acciones clase B. e)- Escritura de aumento de capital de \$ 0,0314 de fecha 25 de julio de 1985 que pasó al folio 408 con el N° 168 del Registro N° 45 de esta ciudad ante la citada Escribana Carbballal, que se inscribió el 10 de setiembre de 1985 a los folios 2431 a 2446, Libro 39 del Registro Comercial de La Rioja, aumentándose en iguales proporciones para las dos clases de acciones A y B. f)- Escritura de reducción de capital a la suma de \$ 0,0150 y escisión del 13 de setiembre de 1985 que pasó al folio 271 del Registro N° 12 de La Rioja, y en testimonio se inscribió el 09 de diciembre de

1985 a los folios 4292 a 4323, Libro 39 del Registro Comercial de La Rioja. g)- Modificación de los Artículos 4°, 5° y 8° de los Estatutos y aumento de Capital a \$ 49, dividido en la misma proporción preexistente, instrumentada por Escritura del 21 de julio de 1988 que pasó al folio 669 del Registro N° 45 de esta ciudad, inscripta el 20 de junio de 1989 a los folios 1759 a 1780, Libro 43 del Registro de Comercio de La Rioja. h)- Aumento de capital social a la suma de \$ 61,25, reforma de Artículos 1°, 3°, 4°, 5°, 7°, 8°, 9°, 10° y 12° del Estatuto Social y cambio de denominación por la de “Tetra Pak Argentina Sociedad Anónima”, instrumentada en Acta Extraordinaria de Accionistas N° 24 del 28 de junio de 1991, que se inscribió en el Registro Público de Comercio de La Rioja el 27 de setiembre de 1991, en el Libro 45, folios 1583 a 1622. i)- Escritura de aumento de Capital de \$ 61,25 a la suma de \$ 300.000 de fecha 18 de junio de 1992 y reforma del Artículo 4°, que pasó al folio 753 de este Registro 249, protocolo de dicho año a la que me remito, y en testimonio se inscribió en el Registro Comercial de La Rioja el 13 de noviembre de 1992 a los folios 3560 a 3585 del Libro 46. j)- Escritura de fusión por absorción de Tetra Pak Envases Sociedad Anónima Industrial y Comercial aumento de Capital a la suma de \$ 471.393,60 y reforma de los Artículos 3° y 4° de los Estatutos, instrumentada por Escritura N° 256 del 03 de junio de 1993 que pasó al folio 835 de este Registro 249, protocolo de dicho año a la que me remito, y en testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio de La Rioja el 15 de diciembre de 1993 a los folios 4153 a 4188, Libro 47. k)- Reforma del Artículo 1° de los Estatutos por cambio de denominación por la de Tetra Pak S.A., instrumentada por Escritura del 14 de julio de 1994, pasada al folio 1167 de este Registro 249, a la que me remito, inscripta en el Registro Comercial de La Rioja el 13 de diciembre de 1994 a los folios 2821 a 2940 del Libro N° 48. l)- Reforma del Artículo 11° de los Estatutos por cambio de fecha de cierre de ejercicio, instrumentada por Escritura del 29 de diciembre de 1994, pasada al folio 2600 de este Registro 249 a la que me remito, inscripta en el Registro Comercial de La Rioja el 31 de marzo de 1995 a los folios 527 a 548 del Libro N° 49. m)- Escritura de reducción de capital a la suma de \$ 171.454,85 y reforma de los Artículos 4° y 5° de los Estatutos, instrumentada por Escritura N° 605 del 20 de noviembre de 1995 que pasó al folio 2230 de este Registro, protocolo año 1995, a la que me remito, y que se inscribió en el Registro Público de Comercio de La Rioja el 25 de agosto de 1997 a los folios 2393 a 2418 del Libro N° 51. n)- Aumento de capital social a la suma de \$ 1.171.394 y reforma de los Artículos 4° y 5° de los Estatutos Sociales, instrumentado en Acta de Asamblea Extraordinaria de Accionistas N° 43 del 29 de abril de 1996, que se inscribió en el Registro Público de Comercio de La Rioja el 21 de agosto de 1997 a los folios 2009 a 2044 del Libro N° 51. ñ)- Reducción de capital a la suma de \$ 1.000.000 y reforma del Artículo 4° de los Estatutos, instrumentada por Escritura N° 373 del 21 de agosto de 1996 y su complementaria N° 436 del 01 de octubre de 1996, pasadas a los folios 1825 y 2116 de este Registro 249, a las que me remito y que se inscribieron conjuntamente en el Registro Público de Comercio de La Rioja el 22 de

agosto de 1997 a los folios 2335 a 2374 del Libro N° 51 o)- Escritura de modificación de objeto social y reforma del Artículo 3° de los Estatutos Sociales y Texto Ordenado de los mismos, pasada al folio 3123 de este mismo Registro 249, con fecha 11 de diciembre de 1998, a la que me remito, inscrita en el Registro Público de Comercio de La Rioja, el 24 de mayo de 1999, a los folios 771 al 800 del Libro 53. p)- Escritura de fusión por absorción con Tetra Laval Food de Argentina S.A., aumento de capital a la suma de \$ 1.018.018 y reforma de los Estatutos Sociales, pasada al F° 2552 de este mismo Registro 249, con fecha 11 de noviembre de 1999, a la que me remito, que se inscribió en el Registro Público de Comercio de La Rioja en los folios 2397 a 2547 del Libro N° 54 el 14 de noviembre de 2000. q)- Escritura de reducción de capital a la suma de \$ 1.000.000 y reforma del Artículo 4°, de fecha 14 de abril de 2000, pasada al folio 959 de este Registro, protocolo corriente a la que me remito, la que se inscribió en el Registro Público de Comercio de La Rioja a los folios 2556 a 2589 del Libro N° 54 el 22 de noviembre de 2000. r)- Con la Escritura de Transformación de la Sociedad en Sociedad de Responsabilidad Limitada con el nombre "Tetra Pak S.R.L.", instrumentada en Escritura N° 223 del 14 de abril de 2000, que pasó al F° 970 de este Registro, protocolo año 2000 a la que me remito, que se inscribió en el Registro Público de Comercio de La Rioja el 29 de enero de 2001 a los folios 63 al 160 del Libro N° 55. s)- Reforma del Artículo 3° de los Estatutos Sociales, Escritura N° 418 del 05 de setiembre de 2002, pasada ante mí al F° 1828 de este Registro N° 249, protocolo año 2002, a la que me remito, inscrita el 31 de octubre de 2002, a los folios 2279 al 2308 del Libro 56 del Registro Comercial de La Rioja. t)- Acta de reunión de socios de fecha 20 de marzo de 2003, que fijó en siete el número de Gerentes Titulares y los eligió, entre ellos, al compareciente, y u)- Acta de reunión de Gerentes N° 18 del 20 de marzo de 2003, de distribución de cargos dentro del Organismo de Administración de la sociedad, en la que se designó Presidente al señor Ferrer. Copia autenticada de la documentación relacionada en los apartados a) a h) se agregó al F° 753 de este Registro, protocolo año 1992, del acta citada en el apartado n) se agregó al F° 2552 de este Registro, protocolo año 1999, y de las actas mencionadas en los puntos t) y u) se agregaron al F° 770, protocolo corriente de este Registro. Leída y aprobada firma, el compareciente, de conformidad, ante mí, doy fe. Fdo.: Aldo Mario Ferrer - Gerente y Presidente del Organismo de Administración de Tetra Pak S.R.L., Dr. Francisco J. del Castillo - Escribano Público. Secretaría, 26 de setiembre de 2003.

Dra. Sara Granillo de Gómez

Enc. Registro Público de Comercio

C/c. - \$ 1.670,00 - 03/10/2003

EDICTOS DE MINAS

Edicto de Mensura

Expte. N° 01 - G - 2003. Titular: González, Norberto Darío. Denominación: "L N T Loma del Pozo". Departamento de Catastro Minero: La Rioja, 26 de agosto de 2003. Señora Directora: ... quedando la misma ubicada en departamento Chilecito de nuestra provincia ... con respecto a la solicitud de Mensura de dos (2) pertenencias de seis hectáreas cada una, comprendidas entre las siguientes coordenadas Gauss Krugger POSGAR 94 perimétrales: Y=2632249.5 X=6757567.2, Y=2631849.5 X=6757567.2, Y=2631849.5 X=6757267.2, Y=2632249.5 X=6757267.2. La Rioja, 04 de setiembre de 2003. Por Resolución N° 206/03. Publíquese edictos de Mensura en el Boletín Oficial de la Provincia por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo establecido por el Artículo 81° del Código de Minería, emplazando a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones dentro de los quince (15) días siguientes a la última publicación (Art. 84° del mismo cuerpo legal). Fdo.: Dra. María Mercedes Ortiz - Directora Gral. de Minería. Ante mí: Luis Héctor Parco - Escribano de Minas.

Luis Héctor Parco

Escribano de Minas

Dirección Gral. de Minería

N° 3.050 - \$ 70,00 - 03, 10 y 17/10/2003

* * *

Edicto de Mensura

Expte. N° 02 - G - 2002. Titular: González, Norberto Darío. Denominación: "L N T El Puesto". Departamento de Catastro Minero: La Rioja, 26 de agosto de 2003. Señora Directora: ... quedando la misma ubicada en departamento Chilecito de nuestra provincia ... por lo tanto este Departamento aconseja hacer lugar a la petición de Mensura de una pertenencia de seis hectáreas, comprendidas entre las siguientes coordenadas Gauss Krugger POSGAR 94 perimétrales: Y=2628370 X=6756935, Y=2628570 X=6756935, Y=2628570 X=6756635, Y=2628370 X=6756635. La Rioja, 04 de setiembre de 2003. Por Resolución N° 207/03. Publíquese edictos de Mensura en el Boletín Oficial de la Provincia por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo establecido por el Artículo 81° del Código de Minería, emplazando a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones dentro de los quince (15) días siguientes a la última publicación (Art. 84° del mismo cuerpo legal). Fdo.: Dra. María Mercedes Ortiz - Directora de Minería. Ante mí: Luis Héctor Parco - Escribano de Minas.

Luis Héctor Parco

Escribano de Minas

Dirección Gral. de Minería

N° 3.051 - \$ 70,00 - 03, 10 y 17/10/2003